

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 3400/1 Vrs.

APRUEBA POLÍTICAS PERMANENTES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO
MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE.

VALPARAÍSO, 26 JUN 2019.

VISTO: lo dispuesto en el D.F.L. N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; lo señalado en el Decreto Ley N° 2.222, sobre Ley de Navegación; la Ley de Fomento a la Marina Mercante D.L. N° 3059, del 21 de diciembre de 1979; el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante N° 7-50/2, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** las Políticas Permanentes de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- 2.- **DÉJASE** sin efecto la resolución Ordinario N° 3400/2, de fecha 15 de abril de 2008.
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento, y publíquese en la página WEB de esta Dirección General.

(FIRMADO)
IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- C.J.A.
- 2.- J.E.M.G.A.
- 3.- C.J.Ia.Z.N.
- 4.- C.J.Va.Z.N.
- 5.- C.J.IVa.Z.N.
- 6.- C.J.IIa.Z.N.
- 7.- C.J.IIIa.Z.N.
- 8.- Archivo.

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE



POLÍTICAS PERMANENTES

2019

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 3400/ 1
FECHA: 26 JUN. 2019

MODIFICACIONES

D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 3.400/2 Vrs., del 11 de noviembre de 2019.

ÍNDICE

RESOLUCIÓN APROBATORIA.	1
ÍNDICE.	2
CAPÍTULO I:	
MISIÓN Y VISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE.	4
A.- INTRODUCCIÓN.	4
B.- MISIÓN.	5
C.- VISIÓN.	5
D.- JURISDICCIÓN.	5
E.- DEFINICIONES Y LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES.	6
CAPÍTULO II:	
POLÍTICAS COMO ENTE PRINCIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA NACIONAL.	9
A.- POLÍTICA ESTADO RECTOR DEL PUERTO.	9
B.- POLÍTICA ESTADO DE ABANDERAMIENTO.	10
C.- POLÍTICA ESTADO RIBEREÑO.	11
CAPÍTULO III:	
OBJETIVOS POR ÁMBITOS DE ACCIÓN Y SUS POLÍTICAS.	16
A.- ÁMBITO MANDO Y CONTROL MARÍTIMO.	16
1.- Política de Mando y Control.	16
2.- Política del Personal.	16
3.- Política de Tecnologías de la Información.	29
4.- Política de Telecomunicaciones Marítimas.	34
5.- Política del Material e Infraestructura.	36
6.- Política de Finanzas.	39
7.- Política de Adquisiciones.	41
8.- Política de Control de Gestión.	41
9.- Política de Control Interno.	43
10.- Política de Gestión de Riesgos.	43
11.- Política de Inteligencia Marítima.	44
B.- ÁMBITO SEGURIDAD MARÍTIMA.	44
1.- Políticas Comunes.	44

2.- Política de Señalización Marítima.	45
3.- Política de Inspecciones Marítimas.	47
4.- Política de Pilotaje y Practicaje.	47
5.- Política de Seguridad y Protección.	49
6.- Política de Meteorología Marítima.	50
C.- ÁMBITO PROTECCIÓN DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR.	51
1.- Política de Búsqueda y Salvamento Marítimo.	51
2.- Política de Control del Tráfico Marítimo.	53
D.- ÁMBITO POLICÍA MARÍTIMA.	53
1.- Política de Policía Marítima.	53
2.- Política de Prevención de Riesgos.	55
3.- Política de Fiscalización de la Actividad Pesquera.	56
E.- ÁMBITO DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO, RESPUESTA A LA CONTAMINACIÓN Y CAMBIO CLIMÁTICO.	57
Política de Protección del Medio Ambiente Acuático, Respuesta a la Contaminación y Cambio Climático.	58
F.- ÁMBITO SERVICIO A LOS USUARIOS MARÍTIMOS.	60
1.- Política de Servicio a los Usuarios Marítimos y Reglamentación.	60
2.- Política Comunicacional y de Relaciones Públicas.	62
G.- ÁMBITO REPRESENTACIÓN MARÍTIMA.	63
Política de Representación Marítima.	63
H.- ÁMBITO DE FOMENTO DE LOS INTERESES MARÍTIMOS.	64
1.- Política Común de Fomento, Protección y Desarrollo de Intereses Marítimos.	65
2.- Política del Personal Marítimo.	66
3.- Política de Puertos y Terminales Marítimos.	67
4.- Política de Marina Mercante.	68
5.- Política de Marina de Pesca, Acuicultura y Recursos Marinos.	69
6.- Política de los Deportes Náuticos, Buceo Profesional y Deportivo.	70
7.- Política Marítima Antártica.	71

CAPÍTULO I

MISIÓN Y VISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

A.- INTRODUCCIÓN:

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR), centra su actuación en dos ámbitos distintos y complementarios:

- 1.- En su calidad de ente principal de la Administración Marítima Nacional, en conjunto con los Ministerios y organismos públicos relacionados con la temática marítima nacional e internacional y,
- 2.- En su calidad de Autoridad Marítima Nacional, en cumplimiento a las normativas legales vigentes que le asignan obligaciones, responsabilidades y potestades.

La visión que surge de la Política Oceánica Nacional de Chile, cuya esencia conlleva al desarrollo marítimo de la Nación mediante la ocupación efectiva del mar, requiere de una estructura de pensamiento y acción conjunta, tanto del Estado, como de organismos privados que participan de los Intereses Marítimos, en el área de responsabilidad de la D.G.T.M. y M.M. El primero aporta con su capacidad de generar las condiciones para permitir el desarrollo armónico de los Intereses Marítimos del país, y los segundos, son los que, en definitiva, por medio de su voluntad, recursos y creatividad, materializan el desarrollo de dichos intereses.

En este contexto, la D.G.T.M. y M.M., como servicio público, cumple un papel trascendente, en razón de su condición de Autoridad Marítima Superior del Estado, que la constituye en el órgano normativo, fiscalizador y que, a su nivel, centraliza y propicia el desarrollo de la actividad marítima nacional. La D.G.T.M. y M.M., actúa principalmente para velar por la seguridad y la preservación del y en el Escenario Marítimo, Fluvial y Lacustre de su jurisdicción; fiscalizando, regulando y fomentando las actividades que se desarrollan en ellos, facilitando el accionar de los actores que allí interactúan y protegiendo con especial énfasis al hombre, que realiza la actividad y al medio ambiente acuático, que la posibilita.

Asimismo, y con el propósito de contribuir al Poderío Marítimo de la Nación, la D.G.T.M. y M.M. ejecuta una gestión de la administración de la actividad marítima nacional, eficiente y eficaz, trascendental y permanente en el tiempo, conforme a la potestad que le es propia.

La ejecución de los roles y funciones asignados por la normativa a la D.G.T.M. y M.M., obliga a contar con una estructura de acción que le permita concretar en el tiempo los desafíos que de ellos se desprenden, razón por la cual, el accionar de la Autoridad Marítima se centra en los siguientes ámbitos de acción:

- 1.- Mando y Control Marítimo.
- 2.- Seguridad Marítima.
- 3.- Protección de la Vida Humana en el Mar.
- 4.- Policía Marítima.
- 5.- Protección del Medio Ambiente Acuático, Respuesta a la Contaminación y Cambio Climático.
- 6.- Servicio a los Usuarios Marítimos.
- 7.- Representación Marítima.
- 8.- Fomento de los Intereses Marítimos.

B.- MISIÓN:

La misión de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, contenida en su reglamento orgánico y de funcionamiento, es la siguiente:

“La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, es el organismo de alto nivel de la Armada, que como servicio público del Estado de Chile, cautela el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales vigentes, para dar seguridad marítima; proteger la vida humana en el mar, zonas fluviales y lacustres; preservar el medio ambiente acuático y los recursos naturales marinos; ejercer la policía marítima y fiscalizar y regular las actividades que se desarrollan en el ámbito marítimo de su jurisdicción, con el propósito de contribuir al desarrollo marítimo de la nación”.

C.- VISIÓN:

A su vez, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante ha establecido, a fin de orientar su quehacer en el tiempo y el de aquellos que componen el Servicio Marítimo, la siguiente visión:

“SER UN SERVICIO PÚBLICO MARÍTIMO DE EXCELENCIA”.

D.- JURISDICCIÓN:

La jurisdicción de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, es la señalada en su ley orgánica, cuyo detalle es el siguiente:

“El mar que baña las costas de la República hasta una distancia de doscientas millas medidas desde la línea de la más baja marea, o la extensión que se fije en acuerdos internacionales a los que se adhiera el Gobierno de Chile si es superior a la señalada; la plataforma continental perteneciente al Estado de Chile; las aguas interiores de golfos, bahías, estrechos y canales cualquiera que sea la distancia que exista entre sus costas; las playas, los roqueríos hasta donde alcanzan las más altas mareas; los lagos de dominio público, y los ríos navegables hasta donde alcanzan los efectos de las mareas; los diques, varaderos, desembarcaderos, muelles, espigones de atraque y, en general, toda construcción que se interne en las aguas marítimas, fluviales y lacustres, o construidas en ellas (Obras Marítimas); la extensión de ochenta metros de ancho en los bienes nacionales y fiscales, medidos desde la costa u orilla de mar, riberas de lagos o de ríos navegables hacia tierra firme y caletas. En los recintos portuarios de puertos artificiales la Dirección General tendrá jurisdicción sólo en cuanto al mantenimiento del orden, seguridad y disciplina.

Asimismo, se considerará aquellos espacios de la alta mar en los cuales la Dirección General debe realizar funciones relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, de acuerdo a los compromisos internacionales contraídos por el Estado de Chile para esos fines”.

E.- DEFINICIONES Y LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES:

- 1.- La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en su calidad de Autoridad Marítima Superior del Estado, es el organismo normativo y administrador de la actividad marítima nacional. El Director General, depende militar y operativamente del Comandante en Jefe de la Armada.¹
- 2.- La Autoridad Marítima es ejercida por el Director General, los Gobernadores Marítimos, Capitanes de Puerto y Alcaldes de Mar, con apoyo de las Direcciones Técnicas Marítimas y del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA). El Director General resuelve y dictamina en última instancia en todas las materias del servicio marítimo que le sean sometidas a su consideración, con arreglo a la legislación vigente; excepto en aquellas materias que le competen en exclusividad al SHOA, acorde a su reglamento orgánico y marco jurídico.
- 3.- La Autoridad Marítima ejerce su potestad, en las materias de su competencia, en el escenario marítimo, fluvial y lacustre de su jurisdicción, el cual está

¹ Art. 2° del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la D.G.T.M. y M.M, aprobado por resolución C.J.A. Ord. N° 6491/2846 Vrs., de fecha 12 de junio de 2013.

conformado por el hombre, las actividades marítimas y el medio ambiente acuático, y esta se practicará con circunspección, legitimando la autoridad en el ejercicio de sus funciones, con la sobriedad, valores, virtudes y principios tradicionales de la Armada de Chile.

- 4.- El Director General y los Directores Técnicos Marítimos apoyarán en sus decisiones a las Autoridades Marítimas locales, Gobernadores Marítimos, Capitanes de Puerto y Alcaldes de Mar, para lo cual se fortalecerá el concepto de autoridad ante la comunidad y usuarios marítimos en general y se potenciarán aquellas áreas donde el accionar de la Autoridad Marítima es exclusiva y excluyente.
- 5.- Para el ejercicio de las funciones de la Autoridad Marítima, se utilizarán preferentemente los medios institucionales y otros que la legislación permita, velando por la integridad de la Autoridad.
- 6.- Las actividades marítimas, fluviales y lacustres persiguen principalmente fines económicos, de recreación y de investigación y, por lo tanto, son trascendentes en el desarrollo nacional por la generación de beneficios de orden político, estratégico, científico y social. Por tal razón, la Autoridad Marítima y el servicio público marítimo deberán relacionarse positivamente y proactivamente con las autoridades, entes privados y demás usuarios marítimos involucrados en el desarrollo de los Intereses Marítimos Nacionales. Especial relevancia constituye la cooperación y relacionamiento con los demás órganos del Estado que participan en funciones, tareas o actividades comunes o relacionadas.
- 7.- El sujeto principal de la actividad marítima es la persona que desarrolla actividades en el escenario marítimo, fluvial y lacustre. Los otros elementos de la actividad marítima son las naves y los artefactos navales, las instalaciones portuarias, rutas marítimas, el medio ambiente acuático, los recursos marinos, las disciplinas relativas a lo acuático y a su sustentabilidad y lo relacionado con el borde costero, en la jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 8.- Se potenciará el rol y prestigio de la Autoridad Marítima por medio de un eficaz y eficiente Servicio Público Marítimo –que involucra el quehacer de todos los ámbitos de acción– y de una real voluntad para actuar y ejercer en forma justa y oportuna las atribuciones de Autoridad en demanda de generar las condiciones necesarias que permitan el estado de derecho y el ejercicio de las actividades y necesidades públicas y privadas que competan (máxima “hoy y ahora”).

- 9.- La Autoridad Marítima deberá mantener en su gestión, una presencia proactiva y gravitante en su jurisdicción, para lo cual debe accionar y no reaccionar en el ejercicio de su potestad, con el objeto de mantener la iniciativa y el control dentro de su respectivo campo de acción y jurisdicción.
- 10.- Las actividades y funciones que realiza la Autoridad Marítima, demandan que los mandos ejecutores deban estar permanentemente en condiciones de decidir y actuar con un alto nivel de gestión, con los medios humanos y materiales puestos a su disposición, evitando escalar las situaciones normales al nivel superior y privilegiando la oportunidad en casos anómalos.
- 11.- En todo momento, circunstancia y lugar se cumplirán los preceptos contenidos en la Ordenanza de la Armada y se mantendrán los usos, costumbres, cultura y tradiciones navales, como asimismo, un fuerte espíritu de cuerpo.
- 12.- La correcta interacción de la Autoridad Marítima y el del personal del servicio, con los usuarios marítimos, fluviales y lacustres, exige un comportamiento probo, transparente, profesional y una sólida moral. Los Directores Técnicos Marítimos, el Director del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, los Gobernadores Marítimos, Capitanes de Puerto, Alcaldes de Mar, y los Oficiales, en particular, deberán inculcar y robustecer los principios y valores sintetizados en las virtudes cardinales —templanza, justicia, prudencia y fortaleza— y en las que de ellas se derivan, haciendo énfasis en los definidos en la Directiva “Océano”.
- 13.- El personal dependiente de la Autoridad Marítima, no debe ejercer actividades comerciales particulares relacionadas o vinculadas con las funciones que la normativa vigente le demanda a la Autoridad Marítima.
- 14.- En el ejercicio de las funciones de la Dirección General, las Unidades y Reparticiones con rol marítimo se apoyarán entre sí, coordinándose para ello con iniciativa, inteligencia, voluntad, oportunidad y buena disposición.
- 15.- Las Políticas Permanentes serán revisadas y actualizadas por el Departamento de Planes de la Dirección General, de acuerdo a los escenarios marítimos nacionales e internacionales que determinen nuevas normas, procedimientos, orientaciones o directrices que deben ser difundidas y cumplidas por el Servicio Marítimo.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS COMO ENTE PRINCIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA NACIONAL

La ejecución de los roles y funciones, en su calidad de ente principal de la Administración Marítima Nacional, derivan de instrumentos internacionales del más alto nivel, tales como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), la Política Oceánica Nacional de Chile, la Política Exterior de Chile 2030 y el Plan Estratégico de la OMI 2018-2023, entre otros, lo cual obliga a contar con una estructura que le permita concretar en el tiempo, los desafíos que de ellos se desprenden, razón por la cual, su accionar se centra en el trabajo coordinado con los distintos Ministerios y organismos públicos involucrados, en su calidad de Estado Ribereño, Estado de Abanderamiento y Estado Rector del Puerto.

A.- POLÍTICA ESTADO RECTOR DEL PUERTO:

- 1.- La Política del Estado rector del puerto de la Autoridad/Administración Marítima Nacional, tiene como propósito asegurar que las naves extranjeras que recalen a puertos nacionales, den cumplimiento a los estándares internacionales desarrollados por la Organización Marítima Internacional (OMI) en materias de seguridad marítima, protección y prevención de la contaminación del medio marino, mediante un régimen de inspecciones, monitoreo y seguimiento que permitan la aplicación efectiva del concepto de mejora continua.
- 2.- La Autoridad Marítima debe garantizar la correcta y eficiente implantación del Código III (IMO Instrument Implementation Code), en lo pertinente a las obligaciones de un Estado Miembro que actúa como Estado rector del puerto, con especial énfasis en lo indicado en la Parte 4 "Estados Rectores de Puerto".
- 3.- La inspección de las naves de pabellón extranjero, serán efectuadas por la Autoridad Marítima Chilena y se ejercerán de acuerdo a los instrumentos pertinentes de la OMI y a los estándares de los acuerdos regionales de los que Chile es miembro, procurando una rápida comunicación con todas las partes interesadas de las intervenciones del Estado rector del puerto.
- 4.- La Autoridad Marítima deberá mantener presencia y participación permanente en los compromisos regionales de supervisión por el Estado rector del puerto, en los cuales está suscrito, manteniéndose como un miembro líder en los asuntos propios del Estado rector del puerto en el Asia- Pacífico y en Latinoamérica.

- 5.- Todo el personal que ejecute acciones bajo el Estado rector del puerto, deberá poseer adecuada formación, capacitación y calificación de la idoneidad profesional y técnica, para el ejercicio correcto, seguro y eficiente de las distintas actividades que desarrollen en esta área.
- 6.- La Autoridad Marítima garantizará una evaluación periódica de la actuación en su rol como Estado Rector del Puerto, en cuanto a la puesta en práctica de los procesos administrativos y la utilización de los procedimientos y recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con los instrumentos internacionales de los que sea parte, mediante evaluaciones de desempeño profesional y por objetivos medibles a través de las estadísticas propias y las establecidos en los KPI fijados por el MOU de Tokio.

B.- POLÍTICA ESTADO DE ABANDERAMIENTO:

- 1.- La Política del Estado de Abanderamiento de la Administración Marítima Nacional, será un instrumento garante del cumplimiento del Código III (IMO Instrument Implementation Code), en lo pertinente a las obligaciones de un Estado Miembro que actúa como Estado de Abanderamiento.
- 2.- Las tareas de la Administración Marítima en lo que respecta al Estado de Abanderamiento, serán efectuadas por la Autoridad Marítima de Chile. En caso que se requiera la participación de otros miembros de la Administración, será la Autoridad Marítima la encargada de efectuar las coordinaciones necesarias para cumplir dicha tarea específica.
- 3.- Será propósito asegurar que todas las naves que enarbolan el pabellón nacional, den estricto cumplimiento de todas las normas nacionales como internacionales que les sean aplicables, referentes al ámbito marítimo, en cuanto a garantizar la seguridad y protección de la vida humana en el mar y la protección del medioambiente acuático, mediante un régimen de inspecciones, auditorías, monitoreo y seguimiento que permitan la aplicación efectiva del concepto de mejora continua.
- 4.- La inspección y certificación de buques de bandera nacional será realizada directamente por la Autoridad Marítima de Chile, la que delegará en casos particulares dichas facultades en organizaciones reconocidas. En tales casos, se supervisará el correcto funcionamiento de las Sociedades de Clasificación que actúan como organizaciones reconocidas. Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos, la Autoridad Marítima de Chile será la responsable de la asignación de las dotaciones mínimas de seguridad a los buques que enarbolan el pabellón nacional.

- 5.- La Autoridad Marítima de Chile ejercerá el control y jurisdicción, respecto a cuestiones administrativas y técnicas, relacionadas con los buques con derecho a enarbolar el pabellón nacional. En caso de materias relacionadas con competencias de otros miembros de la Administración, la Autoridad Marítima efectuará las coordinaciones necesarias con las entidades correspondientes.
- 6.- La Autoridad Marítima garantizará el cumplimiento de las prescripciones nacionales e internacionales de formación, titulación y guardia para la Gente de Mar, efectuando las evaluaciones de competencias para la respectiva titulación.
- 7.- El estado operativo de las naves y artefactos navales, es un concepto asociado a la seguridad marítima, protección y prevención de la contaminación, y como tal prevalecerá ante un criterio comercial.
- 8.- Se investigarán los accidentes marítimos de manera imparcial y objetiva, con el propósito de prevenir futuros siniestros, poniendo los resultados de dichas investigaciones a disposición de la Organización Marítima Internacional y de sus estados miembros.
- 9.- La Autoridad Marítima propenderá a tener inspectores de naves, auditores e investigadores de accidentes experimentados, entrenados, capacitados y equipados, para la aplicación de las normas técnicas de seguridad, protección y prevención de la contaminación, derivadas de normas nacionales como internacionales y relativas a la certificación estatutaria.
- 10.- La Autoridad Marítima garantizará una evaluación periódica de la actuación en su rol como Estado de Abanderamiento en cuanto a la puesta en práctica de los procesos administrativos y la utilización de los procedimientos y recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con los instrumentos internacionales de los que sea parte y de la normativa nacional aplicable, mediante evaluaciones de desempeño profesional y por objetivos medibles a través de las estadísticas propias y las establecidos en los indicadores de gestión (KPI), derivados de la estrategia nacional de la Administración Marítima.

C.- POLÍTICA ESTADO RIBEREÑO:

- 1.- La presente Política General de Estado Ribereño de la Autoridad/Administración Marítima Nacional, tiene como propósito asegurar que se ejerzan los derechos soberanos y se cumpla con las obligaciones y

responsabilidades sobre nuestros espacios marítimos, en virtud a los diversos instrumentos internacionales ratificados por Chile y a las distintas normas nacionales vigentes, relativas a la seguridad y protección marítima, y la protección del medio ambiente marino, entre otras, con estricto apego a las normas internacionales ratificadas por nuestro país.

- 2.- Esta Política, sumada a la normativa nacional complementaria, sus disposiciones, orientaciones y procedimientos, contribuirán a implantar y hacer cumplir las prescripciones de los convenios y protocolos sobre seguridad marítima y prevención de la contaminación de los que Chile es parte y de la actualización y revisión de toda norma que se vaya a adoptar. De igual forma, será un instrumento garante del cumplimiento del Código III (IMO Instrument Implementation Code).
- 3.- Derechos, Obligaciones y Responsabilidades.

Para el ejercicio de los derechos soberanos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades precedentemente indicadas, se ha resuelto establecer:

- a.- Un “Servicio de Telecomunicaciones Marítimas”, abocado a proveer y mantener una Red de “Radioestaciones Zonales y de Seguridad”, que permitan al navegante contar con atención permanente de alertas de socorro y enlaces desde y hacia la red, con información de seguridad marítima, actualizada, útil y oportuna, en forma oral, escrita o gráfica, según se disponga en las respectivas estaciones. A fin de asegurar el buen servicio de las difusiones de seguridad marítima, se mantendrá permanente coordinación con los Servicios Meteorológicos, de Búsqueda y Salvamento, Servicio Hidrográfico y Servicio de Señalización Marítima.
- b.- Un “Servicio Meteorológico”, abocado a proveer y mantener una Red de “Estaciones Meteorológicas Zonales”, que permitan al navegante contar permanentemente con pronósticos, avisos, datos sinópticos y toda otra información meteorológica relevante de la seguridad a la navegación, de manera completa, actualizada, oportuna y gratuita, en toda la zona de responsabilidad marítima. Para tal efecto, entre otras disposiciones, cumplirá con lo dispuesto en el Capítulo V, regla 5 del Convenio SOLAS y, en especial, con lo definido en el Sistema de la Organización Meteorológica Mundial, para la preparación y distribución de radio avisos y pronósticos meteorológicos para alta mar, con arreglo al Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM).
- c.- Un “Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo”, abocado a proveer y mantener una Red de “Centros y Subcentros de Búsqueda y Salvamento

Marítimo”, acorde a las recomendaciones y directrices internacionales, que permitan en la zona de responsabilidad, atender permanentemente, las comunicaciones de socorro, ejecutando en situaciones de peligro, funciones de vigilancia, comunicación, coordinación, búsqueda y salvamento, incluidas la consulta médica, la asistencia médica inicial o la evacuación por razones de salud. Para ello, se utilizarán recursos públicos y privados, con inclusión de aeronaves, buques y otras naves e instalaciones que cooperen para salvar, en la medida de lo posible, a las personas que se hallen en peligro y difundir los avisos náuticos pertinentes. Para comprobar la eficacia de los Planes de Búsqueda y Salvamento Marítimo, se programarán ejercicios regulares, especialmente con participación de buques de pasajes, y se comprobará el correcto y obligatorio uso de las señales de salvamento.

- d.- Un “Servicio Hidrográfico”, abocado entre otras actividades, a recopilar y compilar datos hidrográficos y a publicar, distribuir y mantener actualizada toda la información náutica necesaria para la seguridad de la navegación (cartas náuticas, derroteros, listas de faros y tablas de mareas entre otras publicaciones). En la medida de lo posible, garantizará que los levantamientos hidrográficos se realicen conforme a las necesidades de una navegación segura y dando cumplimiento a las resoluciones y recomendaciones de carácter internacional. A fin de que las cartas y publicaciones náuticas se mantengan actualizadas y disponibles en todo el mundo, difundirá avisos a los navegantes, proporcionará medios de gestión de datos que sirvan de apoyo a estos servicios y coordinará internacionalmente sus actividades en la mayor medida posible.
- e.- Un sistema de “Organización del Tráfico Marítimo”, que con el objeto de acrecentar la seguridad de la navegación en las zonas de convergencia y en aquellas otras en que hay gran densidad de tráfico o en las que la libertad de movimiento de los buques se ve disminuida por restricciones de espacio, obstáculos para la navegación, limitaciones de profundidad o condiciones meteorológicas desfavorables, se actuará conforme a la resolución A572 (14) enmendada de la OMI, cuyo resultado será sometido a OMI para su adopción, acorde a las regulaciones del capítulo V del convenio SOLAS.
- f.- Un “Sistema de Notificación Voluntaria de Buques”, que sumado a la implantación del sistema AIS, información LRIT, de posicionamiento satelital de las naves pesqueras, de reportes de Faros Habitados y exploración marítima, permita contar con información de la actividad marítima que se realiza en aguas de jurisdicción nacional. El seguimiento continuo y automatizado de las naves, se realizará a través de un sistema de información geográfico, el cual debe integrar la información proveniente de las diferentes fuentes y presentarla a las Autoridades

Marítimas, especialmente, las con responsabilidad de Búsqueda y Salvamento Marítimo (MRCC Chile).

- g.- No establecer un “Servicio de Tráfico Marítimo”, debido a que el intento de instaurarlos que se realizó en décadas pasadas, fue reevaluado en forma negativa, en consideración al reducido tráfico marítimo al que servían y al escaso costo/beneficio que otorgaban a la seguridad de la navegación, por lo que su servicio fue cancelado.
- h.- Un “Servicio de Ayudas a la Navegación”, abocado a proveer y mantener una Red de “Centros Zonales de Señalización Marítima”, que acorde al riesgo de la navegación y al volumen del tráfico marítimo, provean de las ayudas marítimas visuales, luminosas, sonoras y electrónicas necesarias para una navegación segura, siguiendo las recomendaciones y directrices internacionales. A fin de que las cartas y publicaciones náuticas se mantengan actualizadas y disponibles en todo el mundo, coordinará con el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, la difusión de los avisos a los navegantes, respecto del balizamiento.
- i.- Un “Servicio de Combate a la Contaminación”, abocado a proveer y mantener una Red de “Centros Regionales de Combate a la Contaminación”, que atendido el riesgo de contaminación y el volumen del tráfico marítimo, permitan ejecutar en situaciones de peligro de contaminación y ante derrames de hidrocarburos y otras sustancias, acciones de contención, recuperación y mitigación, incluyendo la difusión de los avisos que sean pertinentes. A fin de comprobar la eficacia de los Planes de Respuesta ante Derrames, se programarán ejercicios regulares, especialmente, con participación de buques y terminales portuarios.
- j.- Una Red de “Fiscalías Marítimas”, abocadas a substanciar los Sumarios Administrativos sobre accidentes y siniestros marítimos, que permitan determinar las responsabilidades que correspondan en ellos y aplicar sanciones. Para tal efecto, se establecerá una Fiscalía Marítima Nacional y una red de Fiscalías Marítimas, que permitan llevar los procesos investigativos que le competen a las AA.MM., en acuerdo a lo que dispone el “Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República” y demás normas legales y reglamentarias.
- k.- Red de Grupos de Investigadores de Accidentes Marítimos sin Buscar Responsables, abocados a investigar los Incidentes y Siniestros Marítimos, con el propósito de evitar la repetición de los mismos, mediante la difusión de las experiencias recogidas. Para tal efecto, una Oficina de Investigación de Siniestros Marítimos, dependiente de la D.G.T.M. y M.M., difundirá el resultado de las investigaciones, entrenará

y calificará a Oficiales, Prácticos, Inspectores de Naves, entre otros, a fin de que las A.A.MM. locales puedan conformar sus propios “Equipos Investigadores Multidisciplinarios” y actuar con apego a lo establecido en el “Código OMI de Investigación”. Especial relevancia tendrá el asegurar la independencia y experiencia de quienes conformen los grupos investigativos y evitar que los buques y sus dotaciones sufran demoras innecesarias, a causa de los procesos investigativos.

“Con el propósito de colaborar con los Estados de Abanderamiento y otros Estados con Intereses de Consideración”, las investigaciones que las involucren serán dispuestas y realizadas por un grupo investigador dependiente de la Autoridad Marítima Nacional.

4.- Cumplimiento.

- a.- Para asegurar el cumplimiento de la presente Política, aparte de instaurarse una Organización Funcional, en forma paralela y complementaria a la contemplada en el Reglamento Orgánico de DIRECTEMAR, se ha establecido un programa de supervisión y control, destinado a compilar datos estadísticos, que permitan analizar tendencias y determinar los aspectos problemáticos y mecanismos especiales para responder rápidamente ante siniestros y sucesos de contaminación, como asimismo y colaborar con los Estados de Abanderamiento y/o los Estados Rectores de Puerto.
- b.- Cabe resaltar que cada uno de los distintos ámbitos de gestión contemplados en la presente Política General, tienen, además, una política específica, donde se establecen criterios y procedimientos más detallados de los mismos, a fin de asegurar su cumplimiento y facilitar su evaluación y examen.

5.- Evaluación y Examen.

Se considera la evaluación periódica de la actuación de nuestro país, con respecto al ejercicio de sus derechos como Estado Ribereño y al cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que se desprenden de los instrumentos internacionales pertinentes, a través de Auditorías a la Organización Funcional, mencionada en el N° 4, letra a.

En junio de cada año, se efectuará la examinación y análisis de los principales indicadores y tendencias en cada uno de los ámbitos citados en la letra C.- N° 3, determinándose los ajustes y cambios necesarios para un adecuado cumplimiento.

CAPÍTULO III

OBJETIVOS POR ÁMBITOS DE ACCIÓN Y SUS POLÍTICAS

A.- ÁMBITO MANDO Y CONTROL MARÍTIMO:

“Disponer de un sistema de Mando y Control Marítimo, integrado con el Naval, con capacidad de persistencia, que permita y facilite el ejercicio y la gestión de la Autoridad Marítima, el control efectivo del escenario marítimo y acuático de interés nacional y prever situaciones que puedan afectar la Misión de la Dirección General”.

1.- POLÍTICA DE MANDO Y CONTROL.

La integración de las actividades operacionales, de los diversos ámbitos de acción, se gestionará a través de la Central de Monitoreo y Análisis de DIRSOMAR, para consolidar las actividades de vigilancia, control, alerta y respuesta. En lo que respecta a la temática de alerta de tsunami, dicha gestión se efectuará en el Sistema Nacional de Alerta de Maremotos, en el SHOA.

2.- POLÍTICA DE PERSONAL.

a.- La Persona y su Comportamiento.

- 1) El sujeto y objeto de esta política es el personal, quien constituye el elemento fundamental y más valioso de la Institución. En efecto, la política del personal establece los principios básicos que regulan la conducción de la vida militar-naval, profesional y social del personal del servicio marítimo.
- 2) Las dotaciones de la D.G.T.M. y M.M., y de las Unidades y Reparticiones con rol marítimo, contarán con las competencias y cualidades requeridas y estarán constituidas principalmente por: Oficiales y Gente de Mar provenientes del escalafón Litoral, privilegiando su distribución de acuerdo al grado de actividad, conforme a los escenarios de las respectivas jurisdicciones, en el caso del Servicio del Litoral y de otros según se requiera, en el caso del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, personal civil institucional de apoyo y otros profesionales, en áreas de conocimientos específicos. En casos necesarios y previstos, y cuando no sea posible cubrir las dotaciones con personal naval, estas se completarán con Personal a Contrata, fondos propios, de cada capítulo financiero.

- 3) En el comportamiento del personal, prevalecerán los valores indicados en la Ordenanza de la Armada, en la Directiva “Océano”, y otras directivas institucionales, expresados en los usos, virtudes, costumbres, tradición institucional, principios y valores morales de nuestra cultura. Se otorgará especial relevancia a las motivaciones de la autosustentación familiar, al sentido de pertenencia e identidad con la Institución y el servicio, a la sana competencia en su desempeño y en sus relaciones profesionales.
- 4) Con todo, considerando al personal como el recurso más importante con que cuenta el servicio marítimo para dar cumplimiento a la normativa que rige su quehacer y considerando que el Estado le demanda el empleo eficiente y eficaz de los medios y recursos que le entrega para su administración, es imprescindible que el personal actúe conforme a los siguientes principios básicos:
 - a) **Justicia.** Voluntad de dar a cada cual lo que merece según sus méritos. Imparcialidad.
 - b) **Prudencia.** Actuar en cualquier circunstancia según lo que la recta razón dicte.
 - c) **Valentía o Fortaleza.** Determinación para enfrentarse a circunstancias arriesgadas o difíciles venciendo el temor.
 - d) **Sobriedad y Austeridad.** Vida plena de sencillez y moderación, evitando aspectos superfluos o accesorios.
 - e) **Liderazgo.** Cualidad natural de carácter y personalidad de una persona, enmarcada dentro de valores morales, que permite influir positivamente en la gente confiada a su mando.
 - f) **Patriotismo.** Hábito de tributar el honor y servicio debido a la patria, sin considerar los sacrificios involucrados y abstrayéndose de otros intereses, para preservar la supervivencia como nación. Su expresión máxima, consiste en el juramento de dar la vida por la patria.
 - g) **Honor.** Comportamiento tal, con que el hombre puede conservar su propia estimación y ser merecedor de la consideración, confianza y respeto de los demás.

- h) **Lealtad.** Devoción sincera, voluntaria e infalible hacia una causa. Íntimamente relacionada con la confianza mutua.
- i) **Abnegación.** Sacrificio de la voluntad, de los afectos o de los bienes materiales, en el cumplimiento del deber para con Dios, la patria y el hogar, sin considerar las ventajas o desventajas, el placer o el dolor que estas obligaciones puedan causar.
- j) **Espíritu de Servicio.** Actitud, entusiasmo y aprecio por realizar el trabajo en beneficio de los demás.
- k) **Espíritu de Cuerpo.** Sentimiento que hace guardar afecto o cariño a todo por lo cual se sacrifica y también a todos cuantos comparten éxitos y fracasos, conformando una colectividad fuertemente homogénea. Para la Armada corresponde a un concepto vital dado que el esfuerzo colectivo contribuye a lograr la victoria en combate.
- l) **Disciplina.** Ordenación de deberes y atribuciones de los miembros de la Armada, que tiende al bien común y es llevada a la práctica en forma voluntaria bajo la dirección de una autoridad preestablecida, responsable de sus determinaciones y respetada por el conjunto.
- m) **Ética.** Costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en una comunidad.
- n) **Probidad.** Moralidad, integridad y honradez en todas las acciones de la vida personal y profesional.
- o) **Excelencia.** Calidad que convierte a la Institución y sus miembros en merecedores de una estima y aprecio elevados. Se relaciona a la idea de perfección.

Por su parte, en lo relativo al servicio público marítimo es dable también considerar los siguientes:

- a) **Servicio.** Disposición para dar respuesta oportuna a las necesidades de la Institución y de la sociedad —Usuarios Marítimos—, con actitud aplicada, positiva, de entrega y colaboración.

- b) **Responsabilidad Social.** Cumplimiento cabal de los compromisos adquiridos “con” y “por” la Institución, realizando de manera profesional, y sobre la base de principios éticos, las actividades encomendadas.
 - c) **Compañerismo.** Propender al trabajo en equipo y ante todo esforzarse en mantener un ambiente de trabajo agradable, cuidando la relación de respeto entre sus pares, subalternos y jefes.
- 5) En dicho sentido, el personal del servicio marítimo debe internalizar y demostrar en su desempeño diario que pertenece a una organización:
- a) Cuyo modelo de gestión, en sus ámbitos de acción, se focaliza en “procesos” y “resultados”, no en procedimientos – el fin supedita a los medios de hacer las cosas.
 - b) Orientada a los usuarios marítimos.
 - c) Integrada por profesionales de diversas áreas de interés, con las competencias y aptitudes calificadas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
 - d) Que contribuye y promueve la gestión del conocimiento del capital humano – y de la mejora continua de los procesos y servicios que brinda.
 - e) Estructuralmente simple, liviana y dinámica —desburocratizada, transparente y con capacidad para entregar respuestas rápidas, asertivas y oportunas—; es decir, una organización facilitadora, acorde a los estándares de servicio del tercer milenio, y no en trabadora.
 - f) Consciente de su responsabilidad social.
 - g) Ágil y comprometida con los cambios, tanto del entorno interno como el externo, capaz de reinventarse continua e inteligentemente.
 - h) Apegado a la legalidad y normativa vigente.

b.- De la Organización y las Conductas.

- 1) El personal, en su desempeño profesional, aplicará los preceptos establecidos en la Ordenanza de la Armada, en los reglamentos institucionales y directivas particulares de la Dirección General y del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada. En cuanto a su desempeño técnico-profesional, seguirá la normativa nacional e internacional específica, que le corresponda en virtud de su jerarquía y función.
- 2) En lo particular, las conductas de los Mandos estarán orientadas a los siguientes aspectos:
 - a) Se informarán de la situación general y la propia de su jurisdicción, encontrándose preparados para adoptar oportunamente decisiones que permitan actuar con oportunidad y acierto ante cualquiera eventualidad. Mantendrán informadas a sus dotaciones de los acontecimientos de la actividad institucional y marítima.
 - b) Informarán a la Dirección General de todo hecho disciplinario o del servicio, que por su gravedad o importancia afecte a la gestión pública, a fin de intervenir con oportunidad y adoptar las medidas que contribuyan a reforzar las conductas establecidas en estas políticas y normativa institucional.
 - c) En el cumplimiento de la misión y de sus respectivas tareas, revisarán cada proceso establecido en los ámbitos de estas políticas, lo que les permitirá a su vez, medir sus propios procesos de gestión y lograr la mejora continua.
 - d) Con los usuarios marítimos, sus actuaciones y las de sus subordinados, deben reflejar justicia, rectitud, transparencia, amabilidad, prontitud y rigurosidad.
 - e) En sus relaciones con otros organismos del Estado con funciones afines, evitarán las interferencias mutuas, actuando en las tareas que les competen con armonía de equipo, en procura del objetivo final, dando relevancia a la participación del servicio marítimo en todos sus niveles.

- f) En su labor formativa, los Oficiales y Suboficiales Mayores estimularán mediante el debido reconocimiento, el buen desempeño profesional de su personal, inculcándoles una actitud proactiva, una visión operativa y el rechazo a toda predisposición a la rutina.
- g) Asimismo, y con visión de futuro, reforzarán en su personal, normas de conducta familiar y lo orientarán hacia el correcto comportamiento respecto de sus expectativas de carrera.
- h) El personal que efectúe auditorías, inspecciones, fiscalizaciones u otras tareas, deberá prepararse para este cometido, presentándose con puntualidad, demostrando siempre probidad funcionaria, conocimiento profesional, criterio en el uso de su autoridad y acuciosidad en el cumplimiento de sus funciones.
- i) En áreas geográficamente aisladas o lejanas, los Capitanes de Puerto y Alcaldes de Mar, en funciones de Autoridad Marítima y de presencia institucional, caracterizarán sus actitudes por un constante apoyo a la comunidad y buenas relaciones protocolares con autoridades gubernamentales, eclesiásticas, policiales, militares y aquellas que se derivan de las diversas culturas locales.
- j) El conocimiento del material, su mantenimiento, cuidado, sus capacidades y correcto empleo son esenciales para cumplir las funciones y tareas asignadas. Los Comandantes de Unidades y Jefes de Reparticiones, deben velar por lograr el más alto grado de operatividad y disponibilidad de los medios de que dispongan.

c.- Políticas Particulares del Personal.

El Departamento Personal de la Dirección General, llevará el control de los procesos que regulan las actividades del personal, conforme a las siguientes políticas específicas:

- 1) Carrera Profesional.
 - a) Se mantendrá el seguimiento de los requisitos de la carrera de los Oficiales y de Gente de Mar, para lo cual se llevará el

registro correspondiente en la base de datos del Departamento de Personal, lo que será determinante en la planificación de transbordos, comisiones y cursos.

- b) El Depto. Personal, en conjunto con las DD.TT., elaborarán la Carrera Profesional de los inspectores y auditores, conforme a los requerimientos exigidos por la legislación vigente, realizando el desarrollo de sus competencias acorde a tales necesidades, lo que será actualizado anualmente.
 - c) El cumplimiento de cada requisito de curso basado en el sistema de currículo flexible, es de responsabilidad individual, por lo tanto, estos deberán ser solicitados a la Dirección de Educación de la Armada, en forma oportuna, a través de los respectivos mandos.
 - d) Los mandos mantendrán informadas a sus dotaciones, respecto al desarrollo de la carrera profesional de Oficiales y Gente de Mar del Servicio del Litoral.
- 2) Dotaciones Referenciales.
- a) Las reparticiones con rol marítimo se organizarán por tipo, según su grado de actividad, cubriendo cada puesto conforme a lo indicado en el Manual de Organización de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto.
 - b) Las dotaciones referenciales de las unidades y reparticiones del Servicio Marítimo, serán revisadas y actualizadas cada cuatro años, de acuerdo a lo establecido para el Plan de Gestión Marítimo de largo plazo de la Dirección General. El Departamento de Personal, propondrá las modificaciones necesarias, según el análisis interno y del entorno de cada repartición y conforme a las variaciones del grado de actividad.
 - c) Al determinar nuevas necesidades de personal, lo que es función de cada Mando, estas se elevarán a la Dirección General a través del conducto regular, con la debida justificación para su análisis y aprobación. Asimismo, los Jefes de Proyectos o de tareas especiales no periódicas elevarán, a través de sus mandos los requerimientos de personal y su nivel de especialización.

3) Calificaciones.

- a) Los mandos velarán por el estricto cumplimiento a los procedimientos institucionales establecidos para la confección de las Hojas de Vida del Personal Naval y a Contrata, como también a los plazos de presentación de las mismas.
- b) El resultado de este proceso reviste particular interés en la motivación del personal, en cuanto al logro de sus expectativas profesionales. Por lo tanto, los calificadores directos ejercerán esta facultad con la debida acuciosidad, ecuanimidad y ponderación de juicio, considerando que esta instancia significa para cada calificado un reconocimiento oficial a su desempeño profesional, comportamiento personal y al cumplimiento de las conductas establecidas en esta política.
- c) Las calificaciones del Personal a Contrata y la renovación de nombramientos, seguirán los procedimientos particulares establecidos en el sistema de calificaciones detallados en la Directiva D.G.T.M. y M.M. vigente.

4) Transbordos.

- a) De acuerdo a las dotaciones referenciales, grados de actividad y necesidades especiales, tanto de unidades como de reparticiones del Servicio, se asesorará a la Dirección General del Personal de la Armada, en la proposición de los transbordos anuales de Oficiales y Gente de Mar.
- b) Para la proposición de transbordos anuales, se considerarán con primera prioridad las necesidades del servicio y el perfil profesional, en cuanto al puesto que deba ser cubierto por una determinada persona. Luego, el cumplimiento individual de requisitos y, finalmente, el análisis de las peticiones expuestas en cada Solicitud de Transbordo. Con todo, se tratará de satisfacer, en la medida de lo posible, las necesidades del servicio con las preferencias personales.
- c) En dicha proposición, se privilegiará la rotación del personal naval entre las reparticiones operativas, las Capitanías de Puerto y unidades a flote, cumpliendo con lo dispuesto por la Dirección General del Personal de la Armada al respecto.

- d) Para seleccionar al personal que integrará las dotaciones de las reparticiones y/o unidades con rol marítimo en áreas aisladas o lejanas, con gratificación de zona, se tendrán en consideración las calificaciones personales, competencia profesional, condiciones sociales, salud y vida familiar.
 - e) El personal, al plantear sus particulares expectativas profesionales en la Solicitud de Transbordo, deberá tener presente que el cumplimiento de cada requisito reglamentario de la carrera es de su propia responsabilidad.
 - f) Los mandos, al emitir su opinión en cada Solicitud de Transbordo, tendrán presente los requisitos de permanencia en la repartición y los propios de cada carrera, a fin de permitir la necesaria rotación y la equitativa distribución del personal.
 - g) El mando de reparticiones en tierra y a bordo será selectivo, conforme lo establecido en la carrera del Oficial Litoral.
 - h) En los puestos de mando embarcado, se propondrá la asignación de Oficiales en mérito a su rendimiento anterior, como 2º Comandante u Oficial Piloto de unidades a flote.
- 5) Instrucción y Capacitación.
- a) La D.G.T.M. y M.M., conforme a la asignación de fondos en el presupuesto anual por el Ministerio de Hacienda, financiará cursos de capacitación que sean en beneficio del servicio, a los Oficiales, Empleados Civiles, Gente de Mar y Personal a Contrata; estos últimos deben contar con un mínimo 2 años de desempeño en la Organización.
 - b) Se asesorará a la Dirección de Educación de la Armada, en la definición del perfil profesional, competencias, planes y programas de Oficiales y Gente de Mar, de los escalafones del Litoral.
 - c) Se planificarán las actividades de entrenamiento y capacitación profesional, privilegiando aquellas impartidas en el ámbito institucional y nacional con respecto a las impartidas en el extranjero, de acuerdo a las necesidades de cada ámbito de acción.

- d) Los cursos de capacitación profesional y la participación en ellos, no excederán a un semestre lectivo.
- e) El manejo del idioma inglés se considera una competencia relevante en el desempeño profesional de Oficiales y Gente de Mar especialista de los escalafones del Litoral y del Personal a Contrata. Por tal motivo, se incentivará su aprendizaje individual, participando activamente esta Dirección General en el control del avance y otorgamiento de becas, para lograr el nivel mínimo institucional. Particular relevancia constituye el transbordo a determinados puestos o cargos en los que el dominio del inglés es fundamental, desde la perspectiva de la seguridad y la representación marítima.
- f) Los cursos de entrenamiento profesional, están dirigidos a la adquisición de destrezas particulares en el desarrollo de los conocimientos de la especialidad. En su programación, se procurará el mejor uso de la infraestructura propia y el aporte de personal ya capacitado.
- g) Teniendo en consideración la dinámica de los Convenios Internacionales que el país ha suscrito, la capacitación y el entrenamiento, se orientará principalmente al conocimiento de la normativa internacional en vigencia y a su correcta aplicación.
- h) Los mandos promoverán las actividades de capacitación y entrenamiento planteando anualmente las necesidades en este ámbito de su personal, indicando los motivos y establecimientos donde se imparten, para coordinar y programar su ejecución, de acuerdo a la Directiva D.G.T.M. y M.M. N° P-22/001, de fecha 03 de septiembre de 2004.
- i) El desarrollo de la informática, y de las tecnologías de la información, en la gestión de la Autoridad Marítima, obedece al especial interés de la Dirección General por incorporar sistemas de tecnología de última generación en sus procesos, contribuyendo así al mejoramiento continuo y permanente de su gestión. En consecuencia, se considerará una permanente capacitación del personal en la práctica y el aprendizaje de los conocimientos necesarios para su eficaz empleo.

- 6) Cursos y Comisiones al Extranjero.
 - a) Para la designación del personal a cumplir comisiones al extranjero, estos serán seleccionados de entre quienes posean las capacidades, competencias, cualidades personales y aptitudes calificadas que se determinen.
 - b) Los postulantes serán seleccionados internamente, de acuerdo a la grilla correspondiente, proponiéndose a la Dirección General del Personal de la Armada el personal designado, cumpliendo los plazos establecidos.
 - c) En todo caso, para ser propuesto a cursos y comisiones al extranjero, se cumplirán las disposiciones institucionales respecto del nivel del idioma del país de destino.

- 7) Personal a Contrata.
 - a) Acorde a la Ley de Probidad del Estado, los mandos no podrán propiciar las postulaciones de personas que tengan algún grado de parentesco con quienes participan en los niveles de decisión en los procesos de proposición, selección o autorización de ingreso.
 - b) De preferencia, cuando sea necesario cubrir una vacante, se llamará a concurso para postular a puestos en la organización, a través de los medios de difusión pública. En el proceso de selección de los postulantes, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: competencias para el cargo, calidad profesional o técnica para el puesto, cualidades personales, el sentido de adaptación a la organización y, dependiendo de la categoría que el puesto demande, el conocimiento y dominio adecuado del idioma inglés y de las herramientas de tecnologías de la información, en los niveles requeridos.
 - c) Las normas y criterios de administración y los niveles de contrato que corresponden a este personal, son los dispuestos por la Dirección General del Personal de la Armada a los organismos institucionales autorizados para efectuar este tipo de contratos con fondos propios y los procedimientos establecidos en el D.F.L. (G) N° 1, de 1997.

- d) Ante igualdad de condiciones, se preferirá al personal naval en situación de retiro, por su mayor grado de adaptación institucional y considerar que posee una adecuada cultura organizacional, pilar fundamental en que se sostiene la Armada.
- e) Los puestos donde se requiera de una mayor continuidad, en particular los orientados a funciones de estudios, análisis, inspección de naves, servicio de atención al público, serán cubiertos preferentemente con Personal a Contrata.
- f) El Personal a Contrata deberá rendir anualmente Examen de Medicina Preventiva. Su resultado será condicionante para la continuidad de su permanencia en la organización marítima.
- g) Al Personal a Contrata, Técnicos, Administrativos y de Servicio, la Dirección General le proveerá cada dos años, y sujeto a disponibilidad presupuestaria, el uniforme distintivo, que deberá ser utilizado en las circunstancias u ocasiones que se dispongan, conforme a la directiva D.G.T.M. y M.M. N° P-04/002, de fecha 09 de octubre de 2018.
- h) El personal contratado con fondos de la Dirección General, estará afecto a la Ordenanza de la Armada, al Reglamento de Disciplina de la Armada y al Reglamento General de Seguridad de la Armada, en lo que les concierna.
- i) Los beneficios de salud, pensión y seguro del Personal a Contrata, serán los propios que otorgan los respectivos sistemas a los que se encuentran afiliados.
- j) De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 16.744, de 1968, el Personal a Contrata estará cubierto por el seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en alguna de las Mutualidades de Empleadores que la Dirección General tenga convenio. De igual manera, acorde a lo dispuesto en la directiva D.G.P.A. Ord. N° 004/S, de 1993, este personal deberá firmar contrato por un producto de seguro de vida de la Mutual de Seguros de Chile.

8) Bienestar

- a) En las áreas geográficas donde el Servicio de Bienestar Social de la Armada no brinde sus servicios, esta Dirección General hará un especial esfuerzo por proveer de casas fiscales. Asimismo, se coordinará con la Dirección General del Personal de la Armada para satisfacer las necesidades de apoyo médico y legal al personal naval de dotación en unidades y reparticiones.
- b) Las Unidades y Reparticiones deberán encontrarse siempre limpias y organizadas de acuerdo a su tipo, objeto mantener áreas físicas que permitan un trabajo expedito y que estimulen a laborar en forma eficiente en un ambiente propicio.
- c) En lo referente a la alimentación, cada Comandante de Unidad y Jefe de Repartición será responsable del suministro de víveres, en cantidad y calidad que corresponda a sus dotaciones, debiendo disponer se adopten las medidas de higiene y control en su preparación y distribución, manteniendo la orientación de alimentación saludable.
- d) El personal ocupará las áreas de habitabilidad y de recreación dispuestas para tales fines, procurando mantenerlas en excelente estado de conservación y limpieza.
- e) El personal que ha sido provisto de tenidas, no contempladas en el Reglamento de Uniformes de la Armada y de elementos especiales, que son propios de la actividad marítima, y que han sido asignados a su responsabilidad o cargo, se preocupará de su adecuada conservación y uso debido, conforme a la vida útil esperada.
- f) En las dependencias y áreas de atención al público, el personal exigirá a los usuarios marítimos la correcta utilización de los elementos y mobiliario dispuestos con tal propósito.

3.- POLÍTICA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

a.- Desarrollo Tecnológico de la Red.

- 1) Se contará con una Planta de Equipos fijos y portátiles en cantidad y calidad adecuadas para garantizar la conectividad a la Red de la DIRECTEMAR, a fin de que cada puesto que lo amerite, tenga acceso a la información técnica que la organización desee disponibilizar al personal, propendiendo a lograr la difusión de la información y la estandarización de los procedimientos.
- 2) Se contará con Planes de Desarrollo actualizados de las Tecnologías de la Información, de manera que las Redes puedan en cualquier momento crecer y soportar sistemas de voz, datos y video, de manera que permita proporcionar un Servicio Público Marítimo eficaz y contar con los instrumentos necesarios para la administración de la Organización Marítima.
- 3) Se considerará en los planes de desarrollo la incorporación de tecnología abierta y estándar, de modo asegurar la inversión y facilitar la integración de nuevas aplicaciones y sistemas.
- 4) La innovación y los procesos de mejoramiento continuo, serán fundamentales para un uso expedito de las tecnologías en la organización y brindar un Servicio Público Marítimo eficaz.
- 5) En la Red se privilegiará contar con productos de software licenciados o abiertos, los cuales deberán mantenerse actualizados y estandarizados.
- 6) Se contará con información actualizada de las necesidades de la organización, en el ámbito de las tecnologías de la información y sus soportes. Las definiciones y requerimientos de los sistemas, así como la explotación de estos, serán de responsabilidad de los usuarios.
- 7) Se propenderá que todas las Reparticiones y Unidades con rol marítimo, estén conectadas a la red DATAMAR.

b.- Desarrollo de Aplicaciones y Sistemas.

- 1) El desarrollo de aplicaciones y operación de bases de datos, será mediante metodologías, software y estándares que aseguren la optimización de los recursos, un rápido desarrollo y mantención de estas.
- 2) Se velará porque las bases de datos se mantengan actualizadas permanentemente y con información validada. Será responsabilidad de los usuarios de los sistemas el que ello se cumpla.
- 3) La definición, claridad, importancia e integración de los procesos será relevante para el desarrollo, optimización y valor agregado que entreguen las aplicaciones. Para ello, el proceso de retroalimentación es de alta importancia, en donde la interacción usuario - planificador e informático debe ser permanente.
- 4) La automatización de procesos, considerará principalmente optimizar y simplificar el accionar de la Autoridad Marítima en cualquier lugar de la jurisdicción marítima nacional, enfocado en el usuario marítimo y en disminuir las actividades presenciales que ellos deben desarrollar con la Autoridad Marítima.
- 5) Todo proceso a automatizar deberá ser previamente revisado, analizado y definido, de manera de no automatizar la burocracia.

c.- Gestión y Prioridad en el Desarrollo de la Red.

- 1) Se tenderá a mantener alineadas las tecnologías con la estrategia y gestión de esta Dirección General, de acuerdo a la planificación estratégica establecida. Para ello, se preverá el futuro crecimiento de tecnologías, aplicaciones y sistemas de corto, mediano y largo plazo, asegurando la conectividad de la D.G.T.M. y M.M.
- 2) La estructura orgánica del ámbito de las tecnologías de la información será anualmente revisada, con el fin de ir adaptándola, en la medida que sea necesario, a la evolución que vayan teniendo las citadas tecnologías y a la gestión que demanden los usuarios marítimos. Aspecto relevante será la de adoptar y mantener los estándares de ciberseguridad al sistema tecnológico del servicio marítimo.

- 3) Se ejecutarán auditorías internas para medir y controlar los procesos informáticos y de comunicaciones, a fin de aplicar metodologías de mejoramiento continuo, tendientes a optimizar la calidad de servicio de la Red DATAMAR.

d.- Administración de Recursos e Inventarios.

- 1) La asignación de recursos informáticos y de telefonía, será mediante una gestión centralizada en esta Dirección General, de manera tender a mantener los costos de desarrollo y disminuir los operacionales.
- 2) Toda inversión en software, hardware y desarrollo de sistemas y aplicaciones, deberá ser a través de esta Dirección General y con la aprobación del ámbito técnico respectivo.
- 3) Los inventarios serán administrados centralizadamente desde esta Dirección General, y entregados bajo custodia a las Reparticiones y Unidades con rol marítimo. El inventario matriz, será llevado por la Dirección de Telecomunicaciones e Informática de la Armada en el sistema Salino.

e.- Administración de la Red y las Bases de Datos.

- 1) Se contará con un efectivo sistema de administración y monitoreo de los componentes de la Red DATAMAR, a fin de lograr una alta disponibilidad, efectividad, seguridad, confiabilidad, respaldos de los datos, rendimiento e índices de desempeño y tráfico de la citada Red. A su vez, dicho monitoreo tendrá como propósito minimizar al máximo las fallas previsibles, con tiempos y procedimientos de recuperación definidos, ante una anomalía o baja en el rendimiento de cualquier elemento y/o componente de hardware y software de la Red.
- 2) Se negociará periódicamente con las empresas de servicios de comunicaciones (enlaces), las tarifas por servicios, a fin de disminuir los costos o en su defecto obtener más servicios por el mismo valor.
- 3) Los sistemas de "Misión Crítica" serán redundantes, a fin de garantizar la disponibilidad de los servicios más importantes y de real necesidad para esta Dirección General.

f.- Investigación del Entorno Tecnológico.

- 1) Las tareas de investigación de nuevos productos, metodologías y tendencias de las tecnologías de información, será una labor de alta importancia para mantener la Red DATAMAR actualizada, bien administrada y con visión de futuro.
- 2) Los resultados de la investigación del entorno, deberán apoyar los procesos de selección de equipamiento, asegurando con ello la incorporación de tecnología que garantice la inversión.

g.- Seguridad de la Red y su Respaldo Informático.

- 1) Se cumplirá estrictamente con las políticas de seguridad establecidas por la Dirección de Inteligencia de la Armada. Para ello, se mantendrán actualizados los productos de software y hardware que se requieran para cumplir con este propósito, orientados a los ataques de ciberseguridad, entre otros.
- 2) En todos los procesos de selección e implementación de nuevas tecnologías y productos, se tomará en consideración los aspectos relativos a la Seguridad de la Información, a fin de garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de esta.
- 3) Se velará por hacer cumplir y mantener los procedimientos específicos de seguridad y uso de los recursos de la Red.
- 4) Existirán respaldos permanentes y actualizados de toda la información crítica de los servidores y equipos de comunicaciones de la Red DATAMAR. Lo anterior, debe incluir a las bases de datos, programas fuente y objetos, configuraciones y cualquier otra información que se considere crítica.

h.- Personal Técnico

- 1) Se contará con Personal Técnico a Contrata, altamente calificado y entrenado, considerando el grado de complejidad, uso y desarrollo tecnológico de esta Dirección General.
- 2) Ante períodos de alto grado de actividad y de manera no aumentar la dotación de personal técnico, se contratará, de acuerdo a

disponibilidad de recursos, a personal a honorarios a fin de apoyar proyectos puntuales.

i.- Mantenimiento Preventivo y Correctivo.

- 1) El mantenimiento, preventivo y correctivo, será administrado de manera centralizada y ejecutada mediante un Plan, el cual garantizará que los dispositivos se mantengan en un alto grado de disponibilidad.
- 2) Se externalizarán servicios de mantención solo para aquel equipamiento de alto nivel tecnológico (comunicaciones de datos) y que requieran alta disponibilidad.
- 3) La mantención preventiva y correctiva de Plantas Telefónicas, microcomputadores e impresoras, será llevada desde la Dirección General con delegación de algunas tareas a personal de operadores de la Red DATAMAR.

j.- Interconexión con el Resto de la Institución.

- 1) Las conexiones con las redes de datos y telefónicas del resto de la Institución, se orientarán a facilitar el intercambio de información y la necesaria coordinación, de manera de alcanzar los objetivos comunes, manteniéndose siempre una administración separada de la Red DATAMAR con respecto a las otras redes institucionales.
- 2) Las conexiones a nivel de red de datos, deberán estar protegidas por mecanismos de seguridad que permitan aislar, filtrar, restringir, encriptar y auditar el acceso hacia y desde las redes institucionales.

k.- Externalización de Servicios.

- 1) Será contemplada solo para desarrollar proyectos o planes específicos y en los cuales las organizaciones externas sean especialistas.
- 2) En casos especiales, se contratarán profesionales independientes para efectuar estudios técnicos y/o para formar contraparte en algún proyecto de alta importancia y elevado nivel técnico.

I.- Estadísticas.

- 1) Se propenderá a lograr el reconocimiento de la Dirección General como la entidad nacional oficial sobre estadísticas marítimas. Para lo anterior, se editará anualmente, y antes del término del primer trimestre, boletines con la citada información.
- 2) Toda estadística que se genere en la organización marítima será recopilada, procesada y difundida de manera centralizada en la Dirección General. En este aspecto, se deberá estar en condiciones de asesorar, en lo concerniente al manejo e interpretación de información de carácter estadístico a quienes realizan estudios o trabajos en la organización.
- 3) Se generarán sistemas estadísticos de apoyo a la gestión y toma de decisiones para apoyo a todos los ámbitos y niveles de la organización.
- 4) Existirán bases de datos especiales para uso de los sistemas estadísticos.

m.- Gobierno Electrónico.

- 1) Se dará cabal cumplimiento a la normativa vigente en lo referente a las características obligatorias de interoperatividad que deben cumplir los documentos electrónicos en su generación, envío, recepción, procesamiento y almacenamiento, sean estos relacionados con los demás organismos de la administración pública, del sector privado y ciudadanía en general.
- 2) Se velará por la seguridad de la información, acorde a la normativa legal y reglamentaria, dando cumplimiento a los estándares institucionales.

4.- POLÍTICA DE TELECOMUNICACIONES MARÍTIMAS.

- a.- El Servicio de Telecomunicaciones Marítimas, enfocará todos sus recursos a proveer, administrar y mantener un servicio móvil marítimo a través de una Red de Radioestaciones Marítimas Zonales y de Seguridad, que permitan al navegante, contar con información de seguridad marítima, actualizada, útil y oportuna, con servicios permanentes de alertas de socorro y enlaces desde y hacia la red, en

forma oral, escrita o gráfica, según se disponga en las respectivas estaciones. Igualmente, dichas estaciones proveerán enlaces vitales para las operaciones de búsqueda y salvamento.

- b.- Mantendrá una Red Marítima de Coordinación y Emergencias robusta, que permita a la Autoridad Marítima la transferencia de información y coordinación de acciones ante situaciones de emergencia y/o catástrofes naturales.
- c.- Se mantendrán actualizados los servicios de telecomunicaciones inherentes a la seguridad marítima prestados por la Red, conforme a los compromisos contraídos por el Estado de Chile en los acuerdos o convenios internacionales pertinentes. Para tales efectos, se mantendrá una permanente investigación sobre las tendencias tecnológicas, el desarrollo de equipos y sistemas, tanto para uso a bordo como en estaciones costeras. Asimismo, mantendrá un permanente estudio sobre la normativa y reglamentación internacional en materia de telecomunicaciones marítimas a fin de implantarlas oportunamente en nuestro país.
- d.- Sin dejar de prestar los servicios destinados a la seguridad marítima, las estaciones de la red deberán asegurar al Mando Operativo un enlace permanente con sus unidades a flote y patrullas desplegadas, que permita un flujo de comunicaciones rápido, certero y seguro, según los equipos y modos de comunicaciones disponibles. A tales efectos, y en coordinación con los estamentos competentes de la Institución, se deberán orientar esfuerzos hacia la implementación de sistemas y equipos para las comunicaciones navales, distintos de aquellos dedicados al rol marítimo.
- e.- Siendo las difusiones de seguridad marítima una materia de primer orden, que cooperan directamente a velar por la seguridad de la vida humana en el mar, se asegurará un sistema de mantenimiento preventivo y correctivo, que permita una disponibilidad en todo momento de la Red de Telecomunicaciones Marítimas.
- f.- Se proveerá a la red de Telecomunicaciones Navales una alternativa de comunicaciones y enlace, por medio de un sistema de telecomunicaciones marítimas y red DATAMAR.

5.- POLÍTICA DEL MATERIAL E INFRAESTRUCTURA.

a.- Del Material.

- 1) El desarrollo y sostenimiento de los medios a flote, aéreos e infraestructura de la organización marítima se efectuará a través de Planes, Proyectos y Actividades los que serán coherentes con el Plan de Desarrollo de la D.G.T.M. y M.M. y complementarias a las políticas institucionales respectivas.
- 2) El proceso de implementación de las capacidades marítimas, definidas en el marco del Plan de Gestión Marítimo de la D.G.T.M. y M.M., en lo relativo al material, deberá ser estructurado cumpliendo las disposiciones establecidas en la reglamentación institucional, en forma coordinada con la D.G.S.A. y demás Direcciones Técnicas responsables del desarrollo de proyectos y de la administración del material naval.
- 3) En la incorporación de unidades a flote, se privilegiará la adquisición de medios probados e incorporados en Armadas y Servicios Marítimos afines, manteniendo en lo posible, líneas logísticas ya utilizadas en el Servicio Marítimo, para una mejor optimización de los recursos.
- 4) Todo el material estará incorporado a los sistemas de mantenimiento vigentes en la Institución y será administrado logísticamente por el sistema SALINO. Tanto el material antiguo, como aquel que se adquiere año a año, según los planes de sostenimiento y renovación, se ingresará al Sistema de Mantenimiento Planificado (SIMPLA), siendo obligación de los usuarios y encargados solicitar al Servicio de Información y Administración del Mantenimiento de la Armada (SIAMA) su incorporación a este. Todo el material será administrado por las Direcciones Técnicas navales y marítimas, según su ámbito de competencia.
- 5) De acuerdo con la política institucional, las aeronaves adquiridas con fondos de la Dirección General, serán operadas y mantenidas por la Aviación Naval.
- 6) Los Comandantes de Unidades y Jefes de Repartición, velarán por la correcta operación y mantenimiento del material a su cargo. Para

ejecutar lo anterior, harán cumplir las disposiciones que emanen los respectivos Mandos Operativos, las Direcciones Técnicas y los Servicios pertinentes (D.I.S.N., D.AB.A., D.S. y O.M., D.I.M. y M.A.A., D.TC.I.A. y S.O.C.A.). Sin perjuicio de lo anterior, en caso de fallas, emplearán el principio rector “Hoy – Ahora”, poniendo en servicio el equipo o material fallado al más breve plazo.

- 7) Todo el material inventariable será administrado según los procedimientos que establece el sistema SALINO, debiendo designarse en toda unidad y repartición un encargado del mismo, el que será responsable de su custodia y un Oficial o Suboficial de Cargo encargado de su administración y conservación.
- 8) El material a flote, infraestructura terrestre y material rodante será controlado y administrado por las Direcciones Técnicas y Servicios dependientes de la Dirección General de los Servicios de la Armada, excepto el material de Señalización Marítima, en lo que respecta a desarrollo, y el Servicio de Telecomunicaciones Marítimas en todas sus áreas, que dependerán de la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas.
- 9) El desarrollo, sostenimiento y operación del material, se materializará con fondos de la D.G.T.M. y M.M., de acuerdo al Plan de Gestión Marítimo de Capacidades Marítimas, Planes de Sostenimiento y de Operación, lo que quedará reflejado en el Plan Anual de Actividades Marítimas (PACMAR).

b.- De la Infraestructura.

La infraestructura, tendrá como propósito contribuir al cumplimiento de la “Misión” y “Visión” de la organización.

La infraestructura terrestre del ámbito marítimo se categoriza en: reparticiones, apoyo logístico, apoyo de vida, Faros y Balizas.

Los Faros y Balizas, estarán a cargo del Servicio de Señalización Marítima, en lo que respecta a su administración, explotación, desarrollo y sostenimiento.

- 1) Desarrollo de la Infraestructura Terrestre.

- a) Será proyectado a 40 años, considerando el grado de actividad marítima y la vetustez de las instalaciones, focalizando el esfuerzo en la concentración y estandarización de las construcciones, asegurando la interrelación de todas las actividades marítimas, el bienestar de las dotaciones, la incorporación de la mujer a la Institución y capacidades para albergar personal en comisión, en tránsito y apoyo de vida, entre otros aspectos.
 - b) La infraestructura, cumplirá los estándares corporativos, manteniendo una línea arquitectónica coherente con la imagen institucional, incorporando criterios de uso eficiente de energía y cuidado del medio ambiente, resguardando el patrimonio histórico, considerando la permanencia de la Autoridad Marítima, con su infraestructura, en el borde costero.
 - c) La postulación a financiamiento extra institucional, será tramitada por esta Dirección General, toda vez que se encuentren de acuerdo a los lineamientos dispuestos por la Comandancia en Jefe de la Armada.
- 2) Sostenimiento de la infraestructura.
- a) La Dirección General, administrará recursos presupuestarios y extrapresupuestarios.
 - b) Los Jefes de Repartición, deberán gestionar el cumplimiento de toda la reglamentación y normativa, correspondiente al mantenimiento de la infraestructura dependiente.
 - c) El mantenimiento de primer nivel, será formulado y financiado por presupuesto de cada repartición, mientras que el mantenimiento de segundo y tercer nivel, serán administrados por los respectivos planes de sostenimiento y proyectos particulares, los que serán evaluados y priorizados según disponibilidad presupuestaria.
 - d) El mantenimiento del parque habitacional, coordinado con la Dirección del Personal de la Armada, será realizado de acuerdo a la normativa de la Dirección de Bienestar de la Armada, con el financiamiento del respectivo plan de sostenimiento.

3) Apoyo de Vida.

En la medida de lo posible, se dará apoyo de vida con vivienda fiscal al personal de las reparticiones del Ámbito Marítimo, que cumpla con los requisitos establecidos y según disponibilidad del parque habitacional de viviendas fiscales de la Dirección de Bienestar de la Armada.

4) Imagen Corporativa.

En los aspectos de infraestructura y equipamiento, se cumplirá con lo señalado en el Manual de Imagen Corporativa, evitando dentro de lo posible, excepciones.

6.- POLÍTICA DE FINANZAS

- a.- La D.G.T.M. y M.M., a través de su normativa y reglamentación, ejercerá la administración superior y técnica de la totalidad de recursos provenientes de la Ley de Navegación y otras leyes, o que se deriven de ellas. En el caso del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, cumplirá la normativa vigente para la Institución.
- b.- La D.G.T.M. y M.M., asegurará la trazabilidad, transparencia, costeo de las actividades y respaldo del buen uso y gasto de los recursos provenientes de la Ley de Navegación y otros ingresos.
- c.- En aquellas materias no contempladas en la normativa legal vigente y Ley de Presupuesto, la D.G.T.M. y M.M. no está facultada, sin previa autorización del Ministerio de Hacienda - Dirección del Presupuesto, para traspasar recursos a otras entidades institucionales.
- d.- La fuente y uso de los recursos financieros de la Organización dependen del grado de desarrollo de la Actividad Marítima y son variables en el tiempo. Al respecto, se efectuará una permanente evaluación y seguimiento de las recaudaciones, cuyo esfuerzo final estará orientado a prever las posibles variaciones que puedan comprometer o vulnerar la generación de estos recursos. Por otra parte, se propenderá a establecer valores moderados en la prestación de los servicios onerosos que brinda la Autoridad Marítima, ya que ellos se basan en la aplicación de tarifas y/o derechos, los cuales deben ser coherentes entre el costo de implementarlos y mantenerlos, y el pago devengado por ellos, objeto

evitar críticas relativas a cobros exagerados o injustificados por parte de los usuarios marítimos.

- e.- La planificación en la determinación de recursos para el desarrollo de las capacidades marítimas, será ejecutado por esta Dirección General, en concordancia con el Programa de Desarrollo Marítimo en base a proyectos, como también a la satisfacción de necesidades de los respectivos planes logísticos.
- f.- Los gastos de operación y sostenimiento, corresponderán a las Unidades Ejecutoras y atenderán a presupuestos por programa, debiéndose considerar medidas concretas, con medición de resultados parciales durante el año, destinadas a lograr eficiencia en el uso de los recursos financieros asignados, consecuente con una política permanente de reducción en los gastos. Asimismo, el uso de los recursos deberá estar relacionado con las metas e índices de gestión y el valor que generan al quehacer y cumplimiento de las tareas y funciones que la normativa demanda a esta Dirección General. En definitiva, no basta “gastar” bien los recursos, sino asegurar que generen valor al quehacer del servicio marítimo, empleándolos para alcanzar una meta o fin determinado en los procesos de gestión.
- g.- Los Gobernadores Marítimos, en su calidad de Mando Ejecutor en sus respectivas jurisdicciones, deberán considerar dentro de la planificación del marco presupuestario, la asignación de los recursos que requieren todas sus unidades ejecutoras para desarrollar las actividades planeadas para el año calendario siguiente.
- h.- Se tendrá presente que, ante igualdad de condiciones, los recursos deberán orientarse a adquirir bienes y servicios que produzca la industria nacional.
- i.- Los recursos financieros y materiales serán asignados a los Mandos Administradores, a través del Plan Anual de Actividades de la Armada (PACA), priorizando aquellas tareas que se encuentran relacionadas con la seguridad marítima.
- j.- Los gastos señalados en los presupuestos, son las estimaciones de límite máximo que podrán alcanzar los egresos, debiendo todos los niveles de la Organización preocuparse de no comprometer obligaciones que excedan su marco presupuestario.

- k.- Los medios humanos, materiales y financieros son escasos, para enfrentar las múltiples necesidades que demanda la actividad marítima, por lo que es obligación de todos los integrantes de la Organización, enfrentar las tareas y obligaciones con el espíritu profesional, moral y entusiasmo propio de los miembros de la Armada de Chile.

La economía de los medios es un principio que deberá considerar y auto exigir cada uno de los integrantes de esta Dirección General, Direcciones Técnicas y Unidades y Reparticiones marítimas y con rol marítimo.

- l.- Los recursos asignados a cada Gobernación Marítima son de carácter jurisdiccional, por lo que su planificación, control y reasignación deberá alcanzar a cada una de las Unidades, Capitanías de Puerto, Centros Zonales de Señalización Marítima, Búsqueda y Salvamento, Combate a la Contaminación, Faros, Alcaldías de Mar y otras reparticiones dependientes.
- m.- En general, los recursos obtenidos por enajenación de material, serán reinvertidos en el plan correspondiente, por ejemplo, la enajenación de vehículos se reinvertirá en el Plan Atlas.

7.- POLÍTICA DE ADQUISICIONES

- a.- La D.G.T.M. y M.M. realiza el proceso de obtención, de acuerdo a lo que establece la legislación vigente, tanto en el país como en el extranjero.
- b.- La ejecución de estos procesos, debe tender en todo momento a obtener que el uso de los recursos sea eficiente y que la calidad de los materiales permitan cumplir con los objetivos propuestos.
- c.- El proceso de adquisiciones, es de naturaleza vital para la organización, debiendo tener una alta prioridad la oportuna asignación de los recursos humanos y/o materiales, para asegurar el empleo de los fondos asignados, de manera de mejorar los retardos por obsolescencia logística, como de los procedimientos que establece la Ley de Compras Públicas.

8.- POLÍTICA DE CONTROL DE GESTIÓN.

- a.- La gestión de los organismos que componen el Servicio Marítimo en todos los niveles, en el cumplimiento de las funciones y tareas que le

demanda la normativa vigente, será materializada mediante la definición de procesos, metas e indicadores de gestión, acorde a los Desafíos y Objetivos Estratégicos definidos en la planificación de largo y mediano plazo y los que se deriven de los ámbitos de acción definidos.

- b.- En dicho sentido, esta Dirección General evaluará el desempeño de los organismos que componen el Servicio Marítimo en las áreas de control de gestión, relativo al cumplimiento de metas y objetivos estratégicos; control interno, referido a la preservación del patrimonio y recursos, y el control operativo, relacionado a cómo se están cumpliendo las tareas y actividades dispuestas en el ámbito táctico, en relación a los objetivos superiores.
- c.- Se desarrollarán los sistemas de información y las aplicaciones, a fin de contar con las herramientas primordiales que permitan, con oportunidad y fidelidad, un servicio público eficaz y eficiente y los antecedentes para efectuar un seguimiento del quehacer organizacional para la toma de decisiones estratégicas, operacionales y tácticas.
- d.- Se designará personal de Oficiales y/o Empleados Civiles como responsables de los procesos y su aplicación, quienes serán los encargados de mantenerlas y asegurar que la información se encuentre al día. En dicho sentido, el Departamento de Tecnologías Marítimas, proveerá el soporte técnico necesario y los Departamentos de la Dirección General y Direcciones Técnicas Marítimas, de acuerdo a su ámbito de acción, serán los responsables del cumplimiento del efecto deseado de estos procesos, sus aplicaciones y su mejora continua.
- e.- En el ejercicio de la gestión pública, los mandos dispondrán tareas concretas y definirán metas a cumplir en cada una de ellas, misión o actividad que se ordene llevar a cabo, en un período de tiempo determinado, que esté acorde a los estándares o medidas de efectividad establecidos, de manera de contar con antecedentes válidos para realizar la evaluación de cómo se están cumpliendo las tareas o actividades dispuestas, los problemas y dificultades y la efectividad en el uso de los recursos.
- f.- La Dirección General y las Direcciones Técnicas dependientes, tenderán a la implementación de sus procesos internos como Sistema de Gestión de Calidad, bajo la norma ISO 9001, logrando y manteniendo la correspondiente Certificación.

9.- POLÍTICA DE CONTROL INTERNO.

- a.- En el marco de las disposiciones establecidas en la Política de Control Interno de la Armada, todo el personal que compone la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante en todos sus órganos dependientes (Dirección General, Direcciones Técnicas, Reparticiones y Unidades), serán los encargados de adoptar y ejecutar los procesos diseñados para asegurar y facilitar el cumplimiento de los distintos objetivos de la Organización.
- b.- La Oficina de Control Interno tendrá dependencia directa del Director General, efectuando actividades de Control Interno y Fiscalización que contribuyan a la gestión y mitigación de riesgos aumentando la probabilidad de alcanzar las metas y objetivos de la Organización bajo los principios de eficiencia, eficacia y economicidad.
- c.- Las actividades de auditoría e inspecciones técnicas administrativas contribuyentes al fortalecimiento del Control Interno en la Organización, se desarrollarán mediante un equipo de profesionales para mejorar y proteger el valor de la organización, proporcionando también asesoría, análisis y actividades de control a los procesos de recaudaciones que se realizan en la Organización, mandatados por Ley.

10.- POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS.

- a.- Teniendo presente la Política de Gestión de Riesgos de la Armada, el desarrollo del proceso de Gestión de Riesgos en la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; se inicia con el compromiso de todos sus integrantes por lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos planteados.
- b.- La Oficina de Control Interno a través de su División de Gestión de Riesgos planificará, dirigirá, analizará y controlará el proceso de Gestión de Riesgos; con la finalidad de mantener un nivel de riesgos aceptable que contribuyan al cumplimiento de la misión y objetivos de la Organización.
- c.- Las Direcciones Técnicas implementarán y optimizarán la Gestión de Riesgos en sus ámbitos de competencia, coordinando directamente con la Dirección General a través de la Oficina de Control Interno.

11.- POLÍTICA DE INTELIGENCIA MARÍTIMA.

A fin de que la Autoridad Marítima y sus mandos dependientes, tanto militar como técnica, cuenten con la información necesaria que contribuya a la adopción de resoluciones en el ejercicio de sus facultades, y en sus respectivas jurisdicciones, producirá y difundirá por medio de los Departamentos de Inteligencia Marítima, de la Dirección General como de las respectivas Gobernaciones Marítimas que tengan dicha capacidad en su orgánica, información útil en materias que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades marítimas, portuarias y pesqueras en su área de competencia.

Simultáneamente, y teniendo presente que el personal de Inteligencia Marítima que dependa de la Autoridad Marítima es a su vez Policía Marítima, podrá, en su rol como auxiliar del Ministerio Público, contribuir a sus respectivos mandos, en la persecución eficaz de los delitos que se cometan en la jurisdicción marítima, considerando como objetivos de dicho esfuerzo a las personas y organizaciones criminales que empleen o pretendan emplear las aguas jurisdiccionales para la realización de actividades ilícitas o para el apoyo de estas.

B.- ÁMBITO SEGURIDAD MARÍTIMA.

“Prevenir situaciones y condiciones que afecten la seguridad de las personas, en las rutas de navegación, en las naves, en los puertos, terminales e industria marítima, que se encuentren dentro del ámbito de jurisdicción de la Autoridad Marítima”.

1.- POLÍTICAS COMUNES.

- a.- La Seguridad Marítima será considerada como uno de los ámbitos de mayor relevancia, dado que, junto con la protección de la vida humana en el mar, la policía marítima y la preservación del medio ambiente acuático, emana la razón de ser del Servicio Marítimo.
- b.- La Seguridad Marítima se obtendrá accionando sobre el hombre, las naves y artefactos navales, las rutas de navegación, los puertos y terminales marítimos y la industria marítima, contemplando aspectos relativos a la señalización marítima, telecomunicaciones marítimas, inspección de naves, personal marítimo, meteorología, pilotaje y practicaje, investigación de accidentes marítimos, cartografía y publicaciones náuticas y avisos urgentes a los navegantes, levantamientos hidrográficos, entre otros.

- c.- Por su parte, se favorecerá la existencia de organismos o entidades, civiles, dedicados a contribuir a optimizar la seguridad marítima y reducir los riesgos en esta actividad.
- d.- La seguridad en las naves y artefactos navales se supervisará mediante la fiscalización y la verificación a través de inspecciones y auditorías, respecto del cumplimiento de la legislación marítima nacional e internacional que sea aplicable, en cuanto a su diseño, construcción, equipamiento, mantenimiento y estado operacional.
- e.- La seguridad en la ruta de navegación, se obtendrá mediante el balizamiento adecuado, su disponibilidad, el eficiente control de tráfico marítimo, un oportuno servicio de telecomunicaciones marítimas con apoyo de información meteorológica y de noticias urgentes a los navegantes, expedito acceso a moderna y actualizada cartografía y a los servicios de practicaje y pilotaje y la medición y fiscalización de la idoneidad de sus tripulantes y de las dotaciones mínimas de seguridad.
- f.- La seguridad y protección de las instalaciones portuarias, se supervisará mediante auditorías, respecto del cumplimiento de la normativa nacional de seguridad operacional e internacional de protección aplicable de acuerdo a su tipo, además, de la fiscalización de las medidas de prevención de riesgos aplicadas e implementadas a través de planes de contingencia, por las empresas operadoras y servicios presentes en dichos sectores.

2.- POLÍTICA DE SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA.

- a.- El Servicio de Señalización Marítima mantendrá una disponibilidad operativa de la red de ayudas a la navegación, objeto permitir una navegación segura y expedita en las rutas habilitadas, de acuerdo a las recomendaciones de la Asociación Internacional de Señalización Marítima y Autoridades de Faros (AISM - IALA) y a las resoluciones emitidas por el mando técnico institucional.
- b.- Siendo la Señalización Marítima trascendental para la seguridad de la navegación, para los intereses nacionales, la protección del medio ambiente acuático y ser un servicio público oneroso, su disponibilidad para el navegante deberá ser elevada y permanente. Por tanto, se aplicará un sistema de mantenimiento y renovación planificado que asegure el buen funcionamiento y conservación de los dispositivos

instalados existentes, así como también de planes y programas de sostenimiento y desarrollo acordes al avance tecnológico.

- c.- El Servicio de Señalización Marítima y Ayudas a la Navegación, gestionará, elaborará y ejecutará los estudios y/o proyectos que sean necesarios, manteniendo la relación con organismos nacionales e internacionales especializados en la materia, efectuando intercambio técnico y de experiencias en beneficio de la gestión y desarrollo de la señalización marítima.
- d.- Se apoyará a los organismos de instrucción institucional, respecto de los dispositivos de ayuda a la navegación y al mejoramiento de los programas de estudio, ayudando a que los Oficiales especialistas en Señalización Marítima y el personal especialista Faros egrese y se mantenga altamente capacitado para desempeñarse en las actividades en los Centros Zonales, y la ejecución de los trabajos de sostenimiento/mantenimiento que sean necesarios.
- e.- Se velará el patrimonio histórico de las ayudas a la navegación, preservando el material que se estime valioso, objeto pueda ser destinado para implementar las salas de exhibición, museos creados para tales efectos, el archivo histórico del servicio y el material para ornamentación.
- f.- Los faros habitados que estén ubicados en accesos oceánicos de importancia y en lugares fronterizos, mantendrán esta condición, dado el beneficio que reportan al Estado y a la comunidad marítima nacional e internacional.
- g.- Las ayudas a la navegación que se instalen en lugares históricos o de importancia y trascendencia geopolítica, se considerarán como faros monumentales.
- h.- La Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas, mantendrá una relación con el S.H.O.A., en todo lo concerniente a la actualización y condiciones de operación de las ayudas y radioayudas a la navegación en la jurisdicción de la Autoridad Marítima, para los efectos de mantener actualizadas y vigentes las cartas náuticas, publicaciones oficiales, Nurnav, Navtex y Safetynet.

3.- POLÍTICA DE INSPECCIONES MARÍTIMAS.

- a.- El estado operativo de las naves, artefactos navales, puertos y terminales y, el equipamiento asociado, es un concepto asociado al de la seguridad marítima, protección y prevención de la contaminación y, como tal, prevalecerá ante un criterio comercial.
- b.- Se propenderá a tener inspectores de naves y auditores, experimentados, entrenados, capacitados y equipados, para la aplicación de las normas técnicas de seguridad, protección y prevención de la contaminación, derivadas de normas nacionales como internacionales, relativas a la certificación estatutaria y del Estado Rector del Puerto.
- c.- Se propenderá a prestar un servicio de inspecciones moderno y eficiente a los usuarios marítimos, tanto en los aspectos administrativos asociados a las inspecciones y certificaciones, como en aspectos normativos y operacionales.
- d.- Se adoptarán las medidas necesarias para cumplir con los compromisos de inspecciones por el Estado Rector del Puerto, adquiridos por medio de los acuerdos regionales de los cuales Chile es un Estado miembro.

4.- POLÍTICA DE PILOTAJE Y PRACTICAJE.

- a.- De Dotaciones en el Servicio.
 - 1) La necesidad de satisfacer todo requerimiento de pilotaje y practicaje hace necesario la asignación a estos servicios de las vacantes del escalafón de Oficiales Prácticos y de un número de Prácticos Autorizados, que satisfaga la cantidad necesaria de ellos para otorgar un servicio de excelencia, en el que prime la seguridad.
 - 2) Este número será el resultado de fórmulas empíricas promulgadas oficialmente en reglamentos y directivas, lo que se materializará en el proceso de selección de prácticos.
- b.- De Actualización Profesional.

La actualización de los procedimientos y mantención de la competencia profesional de los Prácticos, se llevará a cabo a través de cursos de

actualización, empleo de simuladores y en conjunto a las asociaciones de prácticos, seminarios y reuniones técnicos-profesionales.

c.- De los Prácticos Oficiales.

Se gestionará mantener una planta completa de Prácticos Oficiales, en conformidad a lo establecido en el Escalafón de Oficiales de los Servicios.

d.- De los Prácticos Autorizados.

- 1) Los Prácticos Autorizados constituyen el complemento de los Prácticos Oficiales para el buen funcionamiento del Servicio, y en tal condición son nombrados.
- 2) En su desempeño profesional dependen administrativa, jerárquica y disciplinariamente de la Autoridad Marítima.
- 3) Si bien, los Prácticos Autorizados, no son empleados de la Dirección General, ellos recibirán el trato y deferencia conforme al grado alcanzado en el servicio activo de la Armada y al “estilo naval”.
- 4) En el cumplimiento de sus maniobras y comisiones, se ceñirán a las normas reglamentarias, con su presentación oportuna a estos servicios y manteniendo en todo momento su condición de servidores de la Autoridad Marítima, con quien mantendrán el enlace para proporcionar las informaciones del desarrollo de sus labores profesionales.
- 5) Los Prácticos Autorizados que tengan participación en un accidente marítimo deberán quedar fuera del rol de servicios, para comparecer cuando el Fiscal que realizará la investigación lo solicite, debiendo tener presente las siguientes consideraciones:
 - a) Los antecedentes preliminares de la investigación serán evaluados por parte de una Comisión especial, dirigida por el Director de Seguridad y Operaciones Marítimas e integrada por el Subdirector de la D.G.T.M. y M.M. y el Encargado del Servicio de Practicaje y Pilotaje, quienes podrán proponer al Director General la suspensión provisional de los prácticos.

- b) En caso de que se compruebe que el o los prácticos involucrados no tienen responsabilidad en el accidente, serán reincorporados al rol de servicios, quedando en condiciones de ser designados.
 - c) De existir responsabilidades, el o los prácticos quedarán suspendidos del servicio y se atenderán al resultado de la Investigación Sumaria Administrativa marítima y al reglamento respectivo.
- 6) Los Prácticos Autorizados deberán presentar a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (Servicio de Practicaje y Pilotaje), antes del 30 de junio de cada año, un certificado de examen médico expedido por el Servicio de Medicina Preventiva de la Armada, en que conste su aptitud para desempeñar actividades específicas como práctico, de acuerdo a las instrucciones reglamentarias. Aquellos prácticos que queden clasificados como “no aptos temporalmente”, quedarán suspendidos de sus funciones mientras dure tal situación, la cual no podrá exceder de un año, plazo que, al cumplirse, determinará el término de su nombramiento.

e.- De los Usuarios.

Los servicios de practicaje y pilotaje desarrollarán una conducta de entendimiento y complementación con los usuarios marítimos. Esto comprende una respetuosa y cortés relación profesional, mediante el desarrollo de una instrucción previa y documentada de los procedimientos y normas especiales que se promulguen, recibiendo y procesando las sugerencias que presenten y respondiendo oportunamente las inquietudes que hagan llegar al Servicio o Autoridad Marítima.

5.- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.

- a.- Se determinarán las normas de seguridad en las naves, artefactos navales, instalaciones portuarias, industria marítima y en las faenas que en ellos se desarrollen. En esta área, la Autoridad Marítima actuará en carácter exclusivo en todo el ámbito de su competencia, cumpliendo y haciendo cumplir, las disposiciones y reglamentos nacionales, y los convenios internacionales suscritos por el Estado de Chile.

- b.- Se exigirá a los proyectos de construcción de instalaciones portuarias, el cumplimiento de la normativa legal y marítima vigente, los factores mínimos de seguridad en relación con los estudios de maniobrabilidad, señalización marítima y otros que se desprendan de las condiciones meteorológicas, hidrográficas, peligros y calidad del fondo, propios de la localización del puerto o terminal.
- c.- Se exigirá el cumplimiento de convenios internacionales respecto de la protección marítima International Ship and Port Facilities Security Code (ISPS), asegurando su ejecución a través de procesos formales de verificación y certificación. Existe el compromiso de contrarrestar las amenazas a la protección de las personas, las naves, la carga e instalaciones utilizadas para el comercio marítimo internacional, coordinando con la industria marítima, servicios públicos y autoridades de gobierno, su adecuada implementación y cumplimiento”.

6.- POLÍTICA DE METEOROLOGÍA MARÍTIMA.

- a.- Se recopilará y procesará data básica, proporcionando un servicio de disponibilidad permanente en la difusión de información meteorológica – completa, actualizada y oportuna– satisfaciendo los requerimientos operacionales institucionales y de los usuarios marítimos en general, emitiendo boletines meteorológicos marítimos, a lo menos, dos veces al día, avisos especiales de mal tiempo, de temporales, de marejadas, mediante los servicios de radiocomunicaciones. Dicha información se transmitirá en forma de texto y gráfica, mediante cartas de análisis, de superficie, viento, olas y hielos, transmitidos por facsímil o en forma digital para contribuir a la seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar.
- b.- Se buscará permanentemente el liderazgo, en el ámbito nacional e Internacional, representando a la Armada de Chile, en todas las actividades relacionadas con meteorología ante organismos nacionales e internacionales especializados en la materia, manteniendo actualizado el conocimiento técnico inherente al empleo de nuevas técnicas de análisis y pronósticos de tiempo marítimo, clima costero, y los impactos del cambio climático y variabilidad climática en las actividades navales y marítimas.
- c.- Se mantendrá al día en el conocimiento, cumplimiento y difusión de la normativa internacional referida a meteorología marítima emitida por la

Organización Meteorológica Mundial (OMM) y otros órganos afines, cumpliendo con los acuerdos internacionales suscritos por Estado de Chile en estas materias.

- d.- Se conformará, mantendrá y desarrollará una red de estaciones meteorológicas distribuidas a lo largo de la jurisdicción marítima nacional, que permita asegurar una permanente disponibilidad del comportamiento de las variables meteorológicas con fines sinópticos. Para estos efectos, se tenderá a incorporar tecnología de última generación y de automatización de procesos.
- e.- Se tenderá a automatizar la difusión de la información meteorológica a los usuarios Navales y usuarios Marítimos en general, empleando para ello los portales electrónicos de esta Dirección General y otros.
- f.- Se mantendrá una base de datos meteorológicos, que faciliten el desarrollo de estudios que ayuden a la planificación institucional y en coordinación con el S.H.O.A., a mejorar la información meteorológica en los derroteros náuticos y otros sistemas interactivos, la planificación institucional y el desarrollo de estudios sobre la materia
- g.- Se establecerán vínculos técnicos - profesionales con otras entidades afines al quehacer en comento, para el intercambio de información y datos meteorológicos y la obtención de reportes desde altamar, a bordo de buques voluntarios de observación meteorológica.
- h.- En el ámbito institucional, se contribuirá a la formación técnica de personal de la Institución, en especial a los cursos de especialidad de Oficiales y Gente de Mar en lo referente a meteorología, cuando sea requerido.

C.- ÁMBITO PROTECCIÓN DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR.

“Maximizar el grado de prevención y la capacidad de auxilio de la vida humana en el mar, en el área fluvial y lacustre de jurisdicción de la Autoridad Marítima y en la zona de responsabilidad asignada a Chile por convenios internacionales”.

1.- POLÍTICA DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO MARÍTIMO.

- a.- Las operaciones de búsqueda y salvamento y toda otra actividad relacionada con la salvaguarda de la vida en las áreas señaladas en la normativa vigente, tienen prioridad, en tiempos de paz, sobre toda otra

tarea o función institucional, constituyéndose en la actividad más relevante de la Institución.

- b.- El auxilio y protección de la vida humana en los cuerpos de agua, se obtendrá, en primer término, por la aplicación de una estrategia de seguridad a la navegación, de prevención y autoprotección. En segundo término, por medio de oportunas y adecuadas acciones de Búsqueda y Salvamento en el área marítima de responsabilidad nacional.
- c.- Todo siniestro o accidente marítimo, fluvial y lacustre, deberá ser objeto de análisis y evaluación, a fin de evitar las causas que lo originaron y perfeccionar los procedimientos de búsqueda y salvamento vigentes.
- d.- En las operaciones de búsqueda y salvamento la Autoridad Marítima, será el conductor y coordinador de todos los medios que participen en dicha operación. Para optimizar el empleo de los medios, cada Gobernación Marítima deberá mantener actualizada una planificación que considere la participación de medios públicos y privados.
- e.- El Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo (MRCC Chile) será el coordinador general y Autoridad Técnica del accionar de los distintos Centros de Búsqueda y Salvamento (MRCC y MRSC), normará al respecto y velará para que ellos hagan uso eficaz de los medios humanos y materiales para concurrir al lugar del siniestro.
- f.- Apoyará la existencia de “Cuerpos Civiles Auxiliares de Salvamento” en playas, balnearios y puertos de la República, en coordinación con el Departamento de Buceo Profesional.
- g.- En las operaciones de Búsqueda y Salvamento, se emplearán todas las herramientas disponibles que contribuyan a la mantención del panorama de superficie, tal como las operaciones indicadas, el Sistema de Posicionamiento Automático de Naves (VMS), el Sistema de Identificación y Traqueo de Largo Alcance (LRIT) y el Sistema de Identificación Automático, entre otros.
- h.- En la medida de lo posible, como medida adicional de servicio público, en coordinación con el Departamento de Buceo Profesional se coadyuvará en el proceso de recuperar cuerpos de personas desaparecidas en las aguas de la jurisdicción marítima, siempre y cuando ello no signifique un gasto innecesario de recursos que podrían ser usados para operaciones

de búsqueda y salvamento de personas de las cuales se suponga una esperanza razonable de vida.

2.- POLÍTICA DE CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO.

- a.- En tiempo de paz, la Autoridad Marítima mantendrá un panorama de superficie denominado Control de Tráfico Marítimo – CTM, con el propósito principal de contribuir al esfuerzo para realizar operaciones de búsqueda y salvamento marítimo. En tiempo de crisis o conflicto, contribuirá a asegurar la disponibilidad y empleo seguro de las líneas de comunicaciones marítimas y asegurar el comercio marítimo.
- b.- Se desarrollará un permanente intercambio de experiencias extra institucionales, tanto a nivel nacional como internacional, con otras Armadas y Servicios Marítimos afines, para asegurar la uniformidad de conceptos, doctrinas y procedimientos, que se emplean en estas actividades combinadas.
- c.- La Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas coordinará la difusión de las señales de seguridad, que requieran los diferentes Mandos Operativos para sus unidades a flote, además, de cambios de ruta y actividades científicas que efectúan naves extranjeras o nacionales que navegan en aguas sometidas a la jurisdicción nacional.

D.- ÁMBITO POLICÍA MARÍTIMA.

“Proteger a las personas, las naves, la infraestructura marítima portuaria, la preservación de las especies marinas y combatir los ilícitos de carácter penal, a través de acciones preventivas y de fiscalización, de acuerdo a la normativa vigente en el área jurisdiccional de la Autoridad Marítima”.

1.- POLÍTICA DE POLICÍA MARÍTIMA

- a.- El ejercicio eficaz de la policía marítima es esencial para el cumplimiento de la Misión de la D.G.T.M. y M.M., y para contribuir al resguardo de la soberanía nacional y al Estado del Derecho.

Esta función será ejercida por personal dependiente de la Autoridad Marítima, el cual aplicará el concepto de Prevención / Persuasión, como principal curso de acción para contribuir al mantenimiento del orden y seguridad pública, ordenamiento en la actividad marítimo-portuaria y en todo el territorio jurisdiccional.

- b.- La D.G.T.M. y M.M. favorecerá el establecimiento y operación de una red de información policial marítima para producir información útil, destinada a reprimir el narcotráfico, terrorismo, polizones, contrabando y otras actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción.
- c.- Las Autoridades Marítimas aplicarán la normativa vigente con criterio ponderado, en el sentido de que ellas son instrumentos para obrar con orden, justicia y expedición.
- d.- Se ejercerá la función de Policía Marítima con acciones esencialmente preventivas y se reestablecerá el orden, reprimiendo las conductas o acciones que lo alteren o lesionen. También se ejecutarán acciones investigativas, cuando lo disponga el Ministerio Público o un Tribunal competente.
- e.- Contar con herramientas que permitan fortalecer la prevención del delito mediante el análisis criminal, aumentando capacidades para la gestión de información, mediante la recopilación, evaluación, procesamiento, análisis y comunicación de los datos sobre el comportamiento criminal, apoyando la planificación estratégica y operativa para optimizar el empleo de los medios humanos y materiales, todo ello contribuyente a disminuir la sensación de inseguridad en las áreas de responsabilidad de la Autoridad Marítima.
- f.- En el ejercicio de la Política Marítima, se efectuarán los trabajos y peritajes en el sitio del suceso, conforme a las disposiciones legales vigentes y orientaciones del Ministerio Público, incluido el sitio del suceso subacuático, considerando el apoyo de Inspectores Locales de Buceo.

En el ejercicio de la Policía Marítima, se realizarán las actuaciones autónomas que el Código Procesal Penal permite que efectúen las policías sin recibir órdenes o instrucciones particulares de los Fiscales, fortaleciendo el trabajo y peritaje en el sitio del suceso, incluido el subacuático. Para ello se contará con personal capacitado, entrenado y equipado.

- g.- La Policía Marítima no podrá causar daño, instigar o tolerar acto de tortura alguno u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales como justificación para ejercer malos tratos. Dará cumplimiento al Código Penal y Código Procesal Penal en lo relativo a la detención y normas de protección de los derechos del ciudadano.

- h.- Contará con Directivas y Protocolos para aplicar gradualmente el uso de la fuerza y el empleo del armamento de servicio, con el objetivo de restablecer el orden, la seguridad y disciplina en las áreas de responsabilidad de la Autoridad Marítima, privilegiando el diálogo, la persuasión, la negociación y medios no violentos antes de recurrir a otras medidas.

2.- **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.**

- a.- La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a través de la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas (D.S.O.M.), como organismo sectorial de seguridad del sector marítimo, portuario, pesquero y acuícola, dispondrá las medidas necesarias para fortalecer, desarrollar y establecer el marco normativo de las medidas de seguridad que las empresas del sector marítimo, portuario, pesquero y acuícola deberán adoptar una vez identificados y evaluados los riesgos, para controlar la exposición de los trabajadores y minimizar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- b.- La Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas, como organismo técnico de nivel superior en materias de seguridad y salud en el trabajo marítimo, portuario, pesquero y acuícola, desarrollará a través de la División de Prevención de Riesgos y Mandos Ejecutores (Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto), las siguientes actividades:
 - 1) El marco normativo de las medidas de seguridad, sea coherente y armónico con las disposiciones marítimas de seguridad y salud en el trabajo aplicables en Chile.
 - 2) Definir y supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad en las faenas marítimo-portuarias y pesqueras.
 - 3) Coordinar y supervisar la gestión de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto, en relación con el transporte, manipulación y almacenamiento de sustancias peligrosas.
 - 4) Proponer las acciones pertinentes para optimizar la seguridad en los puertos estatales y privados.
 - 5) Promoverá en el sector, la mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo, estableciendo instancias de comunicación, con las empresas y demás actores involucrados, para la adopción de las mejores prácticas operativas de la industria.

- c.- La División de Prevención de Riesgos de la D.S.O.M. y las Gobernaciones Marítimas, contarán con asesores en materias de Prevención de Riesgos, en cantidad y calidad que le permitan un efectivo ejercicio de sus funciones normativas y de fiscalización de la seguridad y salud en el trabajo, previniendo la exposición de los trabajadores a los riesgos identificados y detectando con oportunidad los riesgos emergentes derivados de nuevos métodos o tecnologías de trabajo y/o materias o sustancias que se transportan por vía marítima.
- d.- Esta misma División de Prevención de Riesgos, desarrollará y ejecutará un plan anual de inspecciones, auditorías, capacitación y entrenamiento, como asimismo, los planes de Sosténimiento del Material necesarios para la adquisición y renovación de los equipos y materiales que le permita fiscalizar el quehacer preventivo de las empresas del sector marítimo, portuario, pesquero y acuícola.
- e.- Como una forma de lograr un mayor fortalecimiento de la cultura preventiva en las empresas del sector, buscando reducir la cantidad y gravedad de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, la División de Prevención de riesgos liderará instancias de análisis, capacitación, coordinación y cooperación para el desarrollo de procedimientos de trabajo, de investigación de incidentes y accidentes, ejecutará fiscalizaciones en conjunto con organismos sectoriales que tengan competencias en materias de seguridad y salud en el trabajo.

3.- POLÍTICA DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA.

- a.- Se propenderá a que la gestión de la Autoridad Marítima en la actividad pesquera, sea armónica con las propias de otros organismos públicos que determina la ley en esta materia, reforzando las vías de coordinación existentes y procurando que el esfuerzo sea complementario cuando se dirija a objetivos comunes.
- b.- Participará en todas las instancias relacionadas con la administración de la actividad pesquera, bajo el marco de la explotación racional y sustentable en el tiempo de los recursos hidrobiológicos, debiéndose reflejar siempre una posición objetiva, con sustento técnico y jurídico, incorporando, además, la visión en su rol de fiscalizador de la normativa pesquera.
- c.- Se establecerán los sistemas y procedimientos de fiscalización pesquera apropiados para las Autoridades Marítimas locales, que permitan apoyar

y hacer eficiente las acciones que la Organización desarrolla en este ámbito.

- d.- Las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto, en relación a la actividad pesquera, deberán centralizar su accionar en:
 - 1) Ejercer una efectiva gestión de fiscalización de todas aquellas medidas de administración y manejo de los recursos estipulados en la normativa vigente, procurando para ello el adecuado entrenamiento del personal y de los medios materiales disponibles.
 - 2) Ejercer una efectiva gestión de fiscalización de todas aquellas medidas de conservación y manejo de los recursos estipulados en la normativa vigente, incluyendo la fiscalización de recursos hidrobiológicos que provengan de áreas con prohibición de extracción, procurando para ello el adecuado entrenamiento del personal y de los medios materiales disponibles.
 - 3) Facilitar la tramitación que los agentes privados deben realizar ante la Autoridad Marítima, proporcionando para ello la correcta y oportuna información.
- e.- En el ámbito de la fiscalización pesquera, que se desarrolla al amparo de la Ley General de Pesca y Acuicultura y los acuerdos internacionales de los que Chile es parte, en la alta mar adyacente a nuestras costas, se elaborarán propuestas a otros mandos, para la planificación de Operaciones de Fiscalización Pesquera Oceánica (OFPO), que consideran épocas y áreas más adecuadas para su ejecución, tomando en cuenta el comportamiento de las flotas pesqueras y la disponibilidad de recursos hidrobiológicos, entre otros aspectos.
- f.- Se participará en todas las instancias que tengan relación con materias pesqueras o de recursos marinos, para presentar posturas claras que reflejen el accionar de las políticas de la D.G.T.M. y M.M. en su ámbito de competencia, acrecentando con esto la presencia y prestigio de la Organización.

E.- ÁMBITO PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO, RESPUESTA A LA CONTAMINACIÓN Y CAMBIO CLIMÁTICO

“Contribuir a la preservación de la ecología del mar, a su sustentabilidad y a minimizar los efectos de eventos de derrame de hidrocarburos y otras sustancias,

acorde a la institucionalidad ambiental del país, en todo el territorio marítimo, lacustre y fluvial nacional de competencia de la AA.MM. y en la zona de responsabilidad asignada a Chile por convenios internacionales”.

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO, RESPUESTA A LA CONTAMINACIÓN Y CAMBIO CLIMÁTICO.

- 1.- La preservación de la ecología del mar y prevención de la contaminación del Medio Ambiente Acuático, se obtendrá mediante una periódica observación del medio fluvial, lacustre, litoral y oceánico por parte de la Autoridad Marítima y el cumplimiento de las tareas asignadas por la institucionalidad ambiental.

A fines del año 2016, fue creada la Oficina de Cambio Climático de la Armada, en dependencias de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático cuyas tareas y funciones se encuentran definidas en la Directiva D.G.S.A. N°13350/180/620, de fecha 05 de junio de 2017.

- 2.- La aprobación por parte de la ONU de la Agenda 2030 con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas, constituyen la pauta de la agenda mundial de desarrollo sostenible. Los ODS tienen un fuerte contenido ambiental destacando la protección de los océanos. En el ámbito marítimo, el ODS 14 “Conservar y utilizar los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, debe ser considerado como la guía para su gestión y, por tanto, debe ser conocido y aplicado por la Institución.
- 3.- La Estrategia Nacional de la Biodiversidad (ENB) 2017-2030 y su Plan de Acción, en concordancia con el Convenio de la Diversidad Biológica de 1994 y los ODS de la Agenda 2030, entregan los lineamientos para que los Servicios Públicos generen acciones para su implementación. Por lo tanto, la Institución debe ser parte de esta iniciativa y participar en instancias de coordinación interinstitucional definidas en la ENB, desplegando medios y personal para cumplimiento de las metas y tareas establecidas en el citado documento. Para ello deberá definir claramente las acciones asociadas a estas tareas y evaluar los recursos requeridos para llevarlas a cabo.
- 4.- Se ejercerá la fiscalización en Áreas Marinas Protegidas (AMPs), dentro del área marítima de jurisdicción nacional, dando cumplimiento a las leyes nacionales y convenios internacionales.
- 5.- La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante debe mantener su rol rector y aumentar el conocimiento técnico sobre los ambientes marinos, fundando el desarrollo de los intereses marítimos de forma sostenible

y sustentable, mediante la ejecución de líneas de acción que guíen la toma de decisiones, destacando el rol asesor y de respaldo técnico ante la institucionalidad ambiental, a través de la participación activa del Director General en el Comité Técnico, Asesor del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Por otra parte, generar instancias de cooperación técnica entre las Direcciones Técnicas Marítimas y el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, lo que permitirá desarrollar estas actividades maximizando los recursos disponibles.

- 6.- La Autoridad Marítima deberá mantener una efectiva participación en los procesos de evaluación y fiscalización ambiental, de las actividades y/o proyectos que se desarrollen en el ámbito de sus competencias y área jurisdiccional, debiendo cumplir con los procedimientos, criterios y estándares definidos por la autoridad ambiental. En relación a la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (D.S. N° 90, de fecha 30 de mayo de 2000), mantendrá las competencias y potestades de fiscalización, en todas aquellas materias e instrumentos que no sean de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). Asimismo, realizará anualmente el control de residuos industriales líquidos, mediante la contratación de los servicios de un laboratorio acreditado.
- 7.- Se contribuirá a la protección del medio ambiente acuático, de acuerdo a lo dispuesto en la política institucional, en concordancia con el desarrollo de los intereses marítimos y la institucionalidad ambiental.
- 8.- En la jurisdicción de la Autoridad Marítima, se mantendrán las capacidades para desarrollo del Programa de Observación del Ambiente Litoral (POAL), mediante un muestreo de las matrices de agua, sedimento y biota, ejecutado por personal especializado, como asimismo, del análisis de parámetros ambientales de interés, contribuyendo de esta forma al conocimiento del medio ambiente acuático, generación de normas y el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).
- 9.- La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático se constituirá como la contraparte técnica en la interacción con los órganos del Estado, para el desarrollo de políticas ambientales asociadas a la normativa nacional y a los compromisos internacionales en materias medioambientales marítimas.
- 10.- La Autoridad Marítima en su área de competencia desarrollará actividades de difusión, concienciación y educación ambiental en coordinación con organismos público y/o privados.

- 11.- Se velará por la protección del medio ambiente acuático, exigiendo en todas las actividades relacionadas al manejo de puertos y terminales marítimos, que los productos susceptibles de contaminar cuenten con Planes de Contingencia en el caso de Puertos y Planes de Emergencia para las naves.
- 12.- La Autoridad Marítima Nacional, llevará a cabo la aplicación del Plan Nacional de respuesta ante derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas, dando cumplimiento a los compromisos internacionales relacionados con la organización, preparación, respuesta y coordinación en dichas materias, velando por la asignación, renovación y mantención de material y equipo necesario conforme al desarrollo del Plan de Protección Marítima (PROTECMAR), manteniendo, además, un programa anual de instrucción, capacitación e inspección a los respectivos CERCONES, contribuyendo al alistamiento operativo de los citados Centros.
- 13.- Ante la ocurrencia de contingencias ambientales de significación nacional, la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, velará por brindar apoyo a las Autoridades Marítimas Locales, en el oportuno seguimiento ambiental y gestión de las acciones de respuesta.
- 14.- Se fortalecerá la interacción con los organismos científico-académico en materias del desarrollo de actividades de investigación científica marina, que contribuyan al rol de la Autoridad Marítima en la preservación del medio ambiente acuático.
- 15.- Se planificarán y desarrollarán ejercicios prácticos, por parte de la autoridad marítima local, para verificar la eficacia de los planes de contingencia establecidos.

F.- ÁMBITO SERVICIO A LOS USUARIOS MARÍTIMOS.

“Optimizar los servicios que la Autoridad Marítima y el S.H.O.A. entrega a los usuarios marítimos y al público en general, brindándolos con estándares de calidad de primer nivel, oportunidad, probidad y transparencia, tendiendo a facilitar y simplificar el quehacer marítimo, público – privado.”

- 1.- **POLÍTICA DE SERVICIO A LOS USUARIOS MARÍTIMOS Y REGLAMENTACIÓN.**
 - a.- En el diario accionar del personal dependiente de la Autoridad Marítima, se deberán observar los siguientes preceptos:

- 1) Atención al público con un trato cortés, deferente y equitativo.
 - 2) Entrega de información íntegra y oportuna.
 - 3) Servicio continuado, en aquellas materias que corresponda.
 - 4) Agilidad en la solución de los problemas.
 - 5) Prontitud y diligencia en la tramitación y entrega de la documentación.
 - 6) Ejercicio de la Autoridad en forma ponderada, justa y profesional, facilitando el desarrollo de las actividades.
 - 7) Cumplimiento riguroso de los preceptos legales y reglamentarios.
 - 8) Servicio estandarizado y competente a nivel nacional.
 - 9) Cumplimiento de la “Carta Compromiso” de la Autoridad Marítima a los usuarios y del instructivo “Normas de Interacción con los Usuarios Marítimos”.
- b.- La adopción de resoluciones se deberá efectuar en forma oportuna tanto en los aspectos operativos como administrativos. Para lo anterior, se tenderá a brindar prioritariamente con sistemas de tecnologías de la información en línea, disminuyendo los servicios presenciales de atención de público.
- c.- En el desarrollo de la infraestructura terrestre se considerarán áreas diseñadas ergonómicamente para optimizar la atención al público de acuerdo al Manual de Imagen Corporativa.
- d.- Se coordinará y fomentará una fluida relación con otros organismos públicos y privados que tengan injerencia en la gestión de servicio público de la Autoridad Marítima, a fin de dar plena satisfacción a las necesidades y requerimientos de los usuarios marítimos.
- e.- Los procesos que constituyen la ejecución de la normativa y la gestión de Servicio Público Marítimo se mantendrán estructurados y permanentemente actualizados, con el objeto de facilitar su cumplimiento por los usuarios marítimos, propendiendo a su simplificación en la medida que la tecnología lo permita.

- f.- Respecto a la reglamentación, se deben editar las publicaciones por medios tradicionales y mediante la utilización de tecnologías de la información para la más amplia difusión de la normativa legal y reglamentaria nacional e internacional vigentes en Chile, en beneficio y conocimiento de las personas y entidades de la comunidad marítima portuaria nacional y de la organización marítima.

2.- **POLÍTICA COMUNICACIONAL Y DE RELACIONES PÚBLICAS.**

- a.- La gestión de Comunicación y Relaciones Públicas de la organización, será descentralizada. Cada Director Técnico, Gobernador Marítimo y Capitán de Puerto tendrá la facultad de ejercer y coordinar estas actividades, dentro de su área de responsabilidad.
- b.- Cada repartición deberá designar un Oficial responsable de las Comunicaciones y Relaciones Públicas. Al respecto, se debe considerar que cada integrante de la dotación es un relacionador público en potencia y, al cumplir sus obligaciones con dedicación, prestando un Servicio Público Marítimo eficiente, prestigia a la Autoridad Marítima y a la Institución. Será responsable de velar por que toda la información difundida, corresponda a aquella que sea de utilidad para nuestro público objetivo (usuarios marítimos) y que se enmarque dentro de su área jurisdiccional.
- c.- En su accionar, los Gobernadores Marítimos y Capitanes de Puerto darán a conocer a la comunidad regional y, en particular, del usuario marítimo, del accionar de la Autoridad Marítima y su importancia en el desarrollo de la actividad marítima como ente normativo, fiscalizador y de Servicio Público, para lo cual actualmente el uso de redes sociales es una herramienta muy eficaz.
- d.- Para lograr una imagen corporativa positiva y un buen nivel comunicacional, es básico y trascendental que cada persona ejecute sus obligaciones con sobriedad, profesionalismo, transparencia y moralidad. Esta obligación será exigida a todos los integrantes de la Organización.
- e.- Se coordinará y fomentará una fluida relación con otros organismos públicos y privados que tengan injerencia en la gestión de servicio público de la Organización Marítima, a fin de dar plena satisfacción a las necesidades y requerimientos de los usuarios marítimos.

- f.- Ante situaciones inesperadas, accidentes o emergencias marítimas deberá existir una oportuna coordinación con toda la cadena de Oficiales de Relaciones Públicas, de manera tal que, ante un mismo hecho, todos quienes interactúan con los medios de comunicaciones tengan una misma línea argumental.

G.- ÁMBITO REPRESENTACIÓN MARÍTIMA.

“Representar al Estado de Chile ante organismos nacionales e internacionales relacionados con el ámbito marítimo en las materias profesionales y técnicas que trata la normativa vigente. Interactuar con otros estamentos públicos y privados, manteniendo una posición de liderazgo en aquellos asuntos profesionales y técnicos de competencia de la Autoridad Marítima.”

POLÍTICA DE REPRESENTACIÓN MARÍTIMA.

- 1.- Mantener representantes permanentes ante la Organización Marítima Internacional (O.M.I.), por ser este el Organismo de más alto nivel y jerarquía internacional en el campo marítimo, y sus ámbitos de competencia se relacionan directamente con los ámbitos de acción de la Autoridad Marítima Nacional.
- 2.- Participar en las reuniones y toma de decisiones de aquellos organismos internacionales marítimos de cobertura global y regional, que tengan relación con los ámbitos de acción de la Autoridad Marítima Nacional. En dicho sentido, en cada participación se tenderá a presentar experiencias propias y otras materias que coadyuven al interés nacional.
- 3.- La gestión se centrará en aprovechar las experiencias de órganos nacionales e internacionales que permitan mejorar nuestra legislación marítima, objeto ésta sea eficiente y moderna, acorde al grado de desarrollo de la realidad marítima nacional.
- 4.- El análisis, evaluación, difusión y coordinación constituirán el principal instrumento de la gestión en este ámbito de acción.
- 5.- Mantener un rol protagónico en la Organización Hidrográfica Internacional (O.H.I.), en la Red Operativa de Cooperación de Autoridades Marítimas (ROGRAM), en el Acuerdo de Viña del Mar, en el Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y las Áreas Costeras del Pacífico Sudeste (C.P.P.S.), en las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA) y en el

Consejo de la Asociación Internacional de Autoridades de Ayudas a la Navegación (I.A.L.A.), entre otras organizaciones internacionales, enfocando el esfuerzo para lograr ejercer el liderazgo de estas organizaciones y asegurar en el tiempo la existencia de ellas.

- 6.- Participar en el Foro de los Jefes de Agencias de Seguridad Marítima de la Región Asia Pacífico (APHOMSA) y en el MOU de Tokio, con el objeto de complementar la inserción de nuestro país en la Región Asia-Pacífico y obtener experiencias que mejoren la gestión como Autoridad Marítima.
- 7.- Estudiar el alcance de todo nuevo convenio internacional, protocolo, enmienda o recomendación, proponiendo la posición técnica que más favorezca a la Administración Marítima Nacional, controlando, posterior a la entrada en vigencia de ellos, su correcta aplicación y cumplimiento.
- 8.- Mantener una estrecha y fluida relación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, por intermedio de las Direcciones de Medio Ambiente y la de Política Especial, y con otros Ministerios y Organismos afines del Estado, en materias relacionadas con el ámbito marítimo nacional, como también con Autoridades Marítimas de otros países con intereses comunes.
- 9.- Asimismo, deberá existir una adecuada relación y contacto con organizaciones privadas empresariales y gremiales, para intercambiar ideas y posiciones que aporten antecedentes valederos a la génesis y análisis de nuevos convenios internacionales a ratificar por Chile, y para sostener ponencias y posiciones específicas en foros internacionales, para defender los intereses marítimos del país y/o de los usuarios.
- 10.- Se privilegiará la participación en toda instancia que tenga relación con materias de índole marítima, presentando posturas claras que reflejen el accionar de la Autoridad Marítima, en su ámbito de competencia, como también la participación en cursos internacionales de capacitación y entrenamiento en materias marítimas, como por ejemplo en la Universidad Marítima Mundial (W.M.U.) y en el Instituto de Derecho Marítimo Internacional (I.M.L.I).

H.- ÁMBITO FOMENTO DE LOS INTERESES MARÍTIMOS.

“Promover y contribuir al desarrollo, potenciamiento e investigación de los Intereses Marítimos Nacionales, en el ámbito público y privado e incentivar a la población a conocer y usufructuar de los beneficios que los espacios marítimos, fluviales y lacustres brindan.”

1.- POLÍTICA COMÚN DE FOMENTO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE INTERESES MARÍTIMOS.

- a.- Se fomentará el desarrollo de una infraestructura portuaria eficiente, acorde con las necesidades y demandas que generen los sectores productivos, que requieran del transporte marítimo para su desarrollo y crecimiento, apoyando también iniciativas y proyectos que tiendan a mejorar la operación portuaria sin comprometer la Seguridad Nacional.
- b.- Se propenderá a la creación de complejos o sistemas portuarios a lo largo del litoral, a fin de que entre aquellos se encuentren cercanos o yuxtapuestos, se produzca una integración y complementación racional, además, de cumplir la función de servir de puerto de alternativa entre sí, en caso que las circunstancias así lo determinen.
- c.- Se alentará y apoyará toda iniciativa privada que signifique inversión dentro del área marítima nacional y que propenda al desarrollo de los Intereses Marítimos del país.
- d.- Se incentivará el uso racional del borde costero del área marítima nacional, conforme a la zonificación del borde costero que se encuentre vigente y de acuerdo a los objetivos específicos de la Política Nacional y Políticas Regionales del uso del borde costero.
- e.- En el otorgamiento de las concesiones marítimas y acuícolas, se actuará bajo un criterio técnico en aquellas materias propias de competencia de la Autoridad Marítima, emitiendo opinión fundada respecto de los bienes y recursos nacionales entregados para usufructo de personas naturales o jurídicas, fiscalizando el cumplimiento de lo establecido en los respectivos decretos y resoluciones de otorgamiento.
- f.- Se mantendrá actualizado un catastro de todos los puertos, terminales marítimos e industrias marítimas, con sus características y capacidades de producción y transferencia.
- g.- Se propenderá a que todos los actores marítimos, especialmente, los embarcados desarrollen las aptitudes y competencias, y alcancen los niveles mínimos de idoneidad y cultura marítima, necesarios para que las actividades se realicen con continuidad, minimizando al máximo la siniestralidad y accidentabilidad en el medio, tendiendo a un mejoramiento permanente en este ámbito.

- h.- Se propenderá al desarrollo de los deportes náuticos, mediante la creación de instancias de fomento, tales como competencias a nivel nacional, contemplando a su vez, la difusión masiva de dichas actividades y la instauración de organizaciones afines.
- i.- Se fomentará la “Marina de Turismo”, a través de la incorporación de nuevas rutas de navegación, armonizando dicha actividad con las necesidades estratégicas institucionales y controlando la idoneidad de las dotaciones y normas de seguridad, especialmente en las embarcaciones menores de 50 TRG. dedicadas al transporte de pasajeros.

2.- **POLÍTICA DEL PERSONAL MARÍTIMO.**

- a.- Todo el Personal Marítimo deberá poseer adecuada formación, capacitación y calificación de la idoneidad profesional y técnica, para el ejercicio seguro de las distintas actividades que desarrollen.
- b.- Se inculcará permanentemente el concepto de “Autoseguridad”, como principal herramienta para proteger la integridad física en las labores cotidianas de las dotaciones de naves y personal marítimo-portuario.
- c.- Se determinarán, aprobarán y mantendrán actualizadas las orientaciones generales de los planes y programas de estudios de formación profesional y de capacitación que se deriven de los diferentes perfiles profesionales exigidos en la normativa nacional, en el Convenio de Formación, Titulación y Guardia, STCW –78 en su forma enmendada, Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, y otros Convenios Internacionales ratificados por Chile que contengan normas sobre formación o capacitación.
- d.- Será el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima (CIMAR), la entidad referente en materias de educación y entrenamiento marítimo, que garantice el cumplimiento de los estándares de competencia establecidos en los Convenios Internacionales ratificados por Chile y la normativa nacional, aplicables al Personal Marítimo. De igual forma, liderará en asuntos de simuladores marítimos y cooperará en proyectos de investigación y desarrollo.
- e.- Se normará y controlará a las instituciones educacionales y organismos técnicos de capacitación autorizados a impartir formación, capacitación y entrenamiento del personal marítimo - portuario.

- f.- La Autoridad Marítima verificará la idoneidad profesional del personal marítimo, a través de la evaluación de competencia, ejecutada por el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima y las Gobernaciones Marítimas autorizadas.
- g.- Se mantendrán actualizados los registros del personal marítimo y portuario, tramitando y controlando el otorgamiento de los títulos nacionales e internacionales, matrículas, licencias, permisos y libretas de embarco y, en otros casos, Permisos de Seguridad.
- h.- Se mantendrá actualizado un registro de Agentes Generales, Agentes de Naves, Representantes Legales, Apoderados y Empresas de Muellaje, emitiendo la Resolución pertinente, previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios.
- i.- Se elaborará y administrará una base de datos de trabajadores portuarios, conforme lo dispone el artículo 18° del “Reglamento sobre Trabajo Portuario; reglamento curso Básico de Seguridad de Faenas Portuarias”.
- j.- Previo al otorgamiento de matrículas para buzos profesionales, se evaluará su competencia e idoneidad profesional, para el desempeño seguro de sus actividades.
- k.- Se propenderá a proporcionar a los buzos profesionales, que se desempeñan en labores de explotación de recursos marinos, las competencias necesarias para efectuar una actividad segura.
- l.- Se propenderá a contar con un equipo de Inspectores de Naves con las competencias indicadas en la Directiva D.G.T.M. y M.M. O-72/014, de fecha 19 de mayo de 2011.

3.- POLÍTICA DE PUERTOS Y TERMINALES MARÍTIMOS.

- a.- Los puertos constituyen los elementos fundamentales en la cadena de transporte marítimo y son indispensables para el desarrollo de la actividad de la Marina Mercante y del comercio exterior. Por ello se fomentará el desarrollo de un sistema portuario que opere eficientemente y en concordancia con las demandas que genere el transporte marítimo, la actividad pesquera y/o el Medio Ambiente Acuático.

- b.- Considerando el aporte que implica la adopción de nuevas tecnologías en la explotación de las instalaciones portuarias, se apoyará las iniciativas y proyectos que tiendan a mejorar la operación de los puertos incrementando la seguridad, favoreciendo la incorporación de los usos y prácticas internacionales e introduciendo las modificaciones pertinentes en la reglamentación nacional, con el objeto mantener los estándares de seguridad ya aprobados.
- c.- Se impulsará la armonización operacional de las bahías con alto grado de actividad portuaria, previniendo los conflictos operacionales entre los diferentes operadores portuarios y racionalizando las áreas marítimas en que se efectúen las recaladas, permanencias, zarpes y fondeos de naves.

4.- POLÍTICA DE MARINA MERCANTE.

- a.- Se contribuirá al potenciamiento y desarrollo de la flota bajo bandera nacional. Para ello se intervendrá en la adopción de todas las medidas que contribuyan al desarrollo de la Marina Mercante y la facilitación de sus actividades asociadas, particularmente mediante los instrumentos considerados en la legislación vigente.
- b.- Se propenderá al mejoramiento continuo de la formación y entrenamiento de los Oficiales y Personal de la Marina Mercante Nacional, acorde con la evolución del conocimiento, las herramientas tecnológicas y los estándares internacionales.
- c.- Se mantendrá un permanente vínculo e interacción con los diferentes estamentos y organizaciones que conforman la Marina Mercante Nacional, poniendo especial atención a los desafíos y exigencias que presentan los escenarios económico, tecnológico, político y social en que se desenvuelven sus actividades. así como también en todo aquello que deberá la Marina Mercante contribuir para cumplir lo indicado en el Título VII de la Ley de Navegación.
- d.- Se impulsará el fortalecimiento del cabotaje marítimo, fluvial y lacustre, en especial, aquel que provee la interconectividad de las regiones y comunidades australes, mediante la desregulación reglamentaria y facilitación operacional que, dentro de los márgenes de seguridad, garanticen continuidad y eficiencia de estos servicios.

- e.- Se favorecerá la incorporación de nuevos usos y prácticas internacionales a la actual reglamentación nacional, haciendo uso de nuevas tecnologías que facilitarán el actual sistema de transporte marítimo nacional disminuyendo consigo, los tiempos de espera de las naves en puertos.

5.- POLÍTICA DE PESCA, ACUICULTURA Y RECURSOS MARINOS.

- a.- Se propenderá a que la gestión de la Autoridad Marítima en la actividad pesquera, sea armónica con las propias de otros organismos públicos del sector, reforzando las vías de coordinación existentes y procurando que el esfuerzo sea complementario cuando se dirija a objetivos comunes.
- b.- Se participará en las instancias relacionadas con la protección de los recursos marinos, hidrobiológicos, bajo el marco de la explotación racional y sustentable en el tiempo de estos, la cual debe reflejar siempre una posición objetiva, con sustento técnico y jurídico incluyendo las normas legales relacionada con las actividades de pesca recreativa.
- c.- Se propenderá a mantener instruido al personal de la Armada y principalmente a las Autoridades Marítimas Locales en materias de fiscalización pesquera, de acuerdo a la normativa nacional y a los tratados internacionales de los cuales Chile sea Estado parte.
- d.- Se contribuirá a la política de Estado en el combate a la Pesca Ilegal, No declarada, No Reglamentada (INDNR), participando en la planificación ejecución y desarrollo de las Operaciones de Fiscalización Pesquera Oceánica (OFPO).
- e.- Las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto, en relación a la actividad pesquera, centralizarán su accionar en:
 - 1) Ejercer una efectiva gestión de control de todas aquellas medidas de administración y manejo de los recursos estipulados en la normativa vigente, procurando para ello el adecuado entrenamiento del personal y de los medios materiales disponibles.
 - 2) Mantener una comunicación fluida con los agentes del sector pesquero, independiente de los intereses sectoriales existentes, enfocada a la difusión y coordinación de la aplicación de la normativa pesquera.

- f.- Se aprovechará la participación en todas las instancias que tengan relación con materias pesqueras o de recursos marinos, para presentar posturas claras que reflejen el accionar de la Dirección General en su ámbito de competencia, acrecentando con esto la presencia y el prestigio de la organización.
- g.- Cumplir el rol de organismo fiscalizador de las actividades pesqueras que se desarrollen en aguas nacionales e internacionales, de acuerdo a lo establecido en la normativa nacional y a los compromisos adquiridos por Chile a través de los acuerdos internacionales suscritos, en el resguardo de los recursos pesqueros y en el combate a la pesca ilegal, no regulada y no reglamentada (INDNR).
- h.- En el ámbito de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR), la DIRINMAR instruirá a los Segundos Comandantes y Oficiales Litorales de los buques que participen anualmente de la Campaña Antártica, con el objeto de calificarlos como inspectores de este convenio.

6.- POLÍTICA DE LOS DEPORTES NÁUTICOS, BUCEO PROFESIONAL Y DEPORTIVO.

- a.- Se considerará al fomento y desarrollo de los deportes náuticos como una actividad principal y permanente, ya que esta gestión contribuye de manera positiva en afianzar el nexo entre la comunidad y el conocimiento de la actividad marítima, ayudando de esta forma en el cumplimiento de la Política Oceánica Nacional, respecto al tema de turismo.
- b.- El crecimiento de la actividad náutico deportiva, se logrará a través de una instancia de participación masiva e integrada, debiendo incorporar a todas las autoridades y organizaciones, tanto privadas como públicas, locales y nacionales y personas naturales o jurídicas que tengan o deseen tener relación con ella.
- c.- Se inspeccionarán y recomendarán aquellas áreas marítimas o de aguas interiores que sean consideradas aptas para la práctica segura de los deportes náuticos y turismo aventura o de acceso universal.
- d.- Se implementarán y difundirán las normas de seguridad y la reglamentación en la práctica de los deportes náuticos y de turismo aventura o acceso universal, privilegiando en todo momento el concepto de autoseguridad, siendo el efecto deseado en esta gestión, facilitar al

deportista el acceso a dicha actividad, en conjunto con los organismos del Estado y actores competentes.

- e.- Se potenciará el desarrollo de infraestructura o gestión de acciones participativas, de apoyo a las prácticas seguras de deportes náuticos en general.
- f.- Se proporcionará un marco normativo adecuado para que la industria submarina profesional, con fines de lucro, se desarrolle bajo especificaciones técnicas de seguridad, velando por la protección de la vida humana en aguas de jurisdicción nacional.
- g.- Se establecerán los sistemas y procedimientos de fiscalización del buceo profesional más adecuados, que permitan apoyar y hacer eficiente las acciones que la Autoridad Marítima desarrolla en el ámbito de la actividad submarina. El estado operativo y de mantención del material de buceo que utilizan los buzos profesionales y deportivos, inciden directamente en la seguridad de la práctica de dicha actividad, por lo que se propenderá a tener inspectores locales de buceo y personal especialista en buceo, entrenados y capacitados para realizar las inspecciones de certificación y vigencia del citado material.
- h.- Se considerará la participación de diversos organismos del Estado en la gestión de las Autoridades Marítimas locales, tendientes a lograr un desarrollo seguro y armónico del sector.

7.- POLÍTICA MARÍTIMA ANTÁRTICA.

- a.- La D.G.T.M. y M.M., participará en actividades relacionadas con el Tratado Antártico, protocolo a dicho Tratado sobre Protección del Medio Ambiente, Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos y posteriores convenciones relacionadas, que estén comprendidas en sus ámbitos de acción.
- b.- La Autoridad Marítima ofrecerá a todas las naves el apoyo de Chile en temas relacionados con información meteorológica, cartografía nacional y enlace radiotelefónico, en su calidad de "País Puente" geográficamente apegado a la Antártica.

- c.- El Gobernador Marítimo y Capitanes de Puerto del Territorio Antártico Chileno, además del cumplimiento de sus tareas institucionales y de índole científica, desarrollarán las siguientes funciones dentro de sus respectivos ámbitos de acción:
- 1) Ejercer la Autoridad Marítima sobre naves de bandera nacional.
 - 2) Acudir en apoyo a la seguridad marítima de otras naves que naveguen en el territorio antártico chileno.
 - 3) Fiscalizar el cumplimiento de la normativa legal respecto a Orden, Seguridad y Disciplina en las naves de bandera chilena.
 - 4) Controlar el Tráfico Marítimo y la operatividad de la Señalización Marítima.
 - 5) Verificar la adopción de medidas para preservar el medio ambiente litoral y oceánico y de protección a las especies marinas, ejerciendo las potestades que se deriven de tratados y convenios internacionales relacionados con tales actividades.
 - 6) Exigir a los Capitanes, Primeros Oficiales y Oficiales de Guardia de Cubierta o Puente, embarcados en naves mercantes que operen en aguas polares, la aprobación previa de los cursos modelo OMI obligatorios para tal efecto, en conformidad con lo dispuesto en el Código Polar y en el Convenio STCW 1978 enmendado.
 - 7) Fiscalizar y Certificar la Seguridad de Operación de los TT.MM. de las FF.AA. basados en la Antártica, que trasieguen combustibles líquidos.
- d.- Aunque no exista jurisdicción sobre buques extranjeros en dicho territorio, las transgresiones a las disposiciones internacionales para evitar la contaminación de las aguas antárticas, deben ser representadas a los infractores e informadas a la Autoridad Marítima Superior.
- e.- De la misma forma, se cautelará el cumplimiento de medidas de protección de la vida humana en las actividades marítimas en general, actuando en operaciones de auxilio y salvamento, de preferencia en forma conjunta con otras Bases.

- f.- Se velará por el normal desarrollo de las actividades de Marina Mercante, Pesca, Turismo, Deportivas y de Recreación, que naveguen por el territorio antártico nacional.

IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL